



*Carolina Acuña*

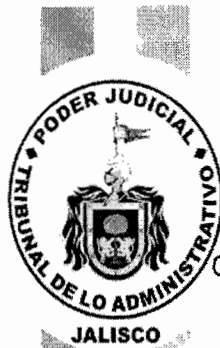
*Alberto Barba*

*[Signature]*

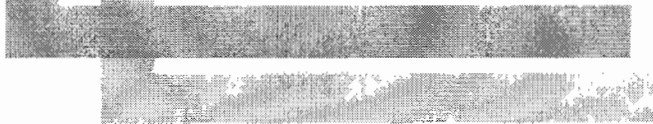
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Tribunal de lo Administrativo



H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:12 once horas con doce minutos del día 16 dieciséis de Febrero del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Séptima (VII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Sexta Sesión Ordinaria 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 31 treinta y un proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

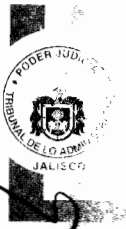
- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cinco de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



*Alberto Barba Gómez*

*[Signature]*

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los C. C. Magistrados el Acta relativa a la Sexta Sesión Ordinaria del año 2011, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

- 4 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hágase constar la presencia del Magistrado Armando García Estrada, a las 11:16 once horas con dieciséis minutos.

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **136/2011 al 159/2011**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **31 treinta y un proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA**



**RECLAMACION 426/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2010, promovido por Héctor Gerardo Aguilar Razo, en contra del Director General de Seguridad y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación alguna debido a que el proyecto fue retirado por la Ponencia.**

**RECLAMACIÓN 679/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 116/2010, promovido por Adalberto Anguiano Vargas, en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque de la documental pública relativa al nombramiento del Servidor Público queda patente ineludiblemente que su nombramiento satisface los artículos del artículo 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, aquí el detalle sería que si en el nombramiento y me hace pensar en la situación de los Jueces, que en



*Patricia Campos*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

el caso particular cuando alguien es designado Magistrado lo único que tiene pendiente es la designación de su Sala y no va a decir el nombramiento cuando se tome la protesta Magistrado del Poder Judicial del Estado de Jalisco de la Cuarta Sala, aquí en el caso concreto los nombramientos de todos los que detentan el mismo cargo como el que hoy se señala como Jefe de oficina Recaudadora, es el nombramiento conforme a la Ley sustantiva que regula la relación entre los Servidores Públicos y el Estado, porque yo me pregunto si este Jefe de Oficina Recaudadora el día de mañana lo asignan a la Recaudadora número uno, en fin al que correspondan cada una, no van a estar expidiendo un nombramiento con respecto a eso, esa situación es muy clara y desafortunadamente por otras situaciones que no pude llegar a verificarlo, yo recuerdo que este tema había sido materia de discusión en otros asuntos, donde venía el subjefe de la Oficina Recaudadora y establecíamos en aquellos proyectos que tenía que haber acreditado el acuerdo de delegación, o si bien orgánicamente por Ministerio de Ley con la sola ausencia justificada del titular o no para poder actuar en sustitución del Jefe, y se emitieron varias resoluciones en este sentido, aquí el detalle es que aparte de que el proyecto no valora, o no determina porque parece ser que siguen sin entender que es una documental pública, porque siquiera dan ese tratamiento en el proyecto para poder sustituir al Jefe y se emitieron varias resoluciones en este sentido, aquí el detalle es que a parte de que el proyecto no valora o no determina porque parece ser que siguen sin comprender que es una documental pública para poder determinar que se tiene la razón, yo creo que aquí el detalle es bien claro, demandan a quien emite el acto, efectivamente que es el Jefe de la Oficina Recaudadora, ya nada más lo que está subjudice es el aspecto de su asignación que puede ser a cualquiera y que no le van a estar expidiendo el nombramiento como el que él exhibe legítimamente y apegado a legalidad valga el pleonasma, con los requisitos que impone la norma, porque yo quisiera saber en el proyecto que hubiese dicho, porqué no es valido y no lo hacen, simplemente dicen que no acredita cargo que ostenta, incluso se llega al extremo de decir que su nomenclatura debe de coincidir que a dicho cargo designe el presupuesto de egresos respectivo, si hubieran leído el nombramiento aquí está muy claro, el señalamiento y la especificación contundente jurídicamente que es un nombramiento que está debidamente presupuestado, no entiendo porque nomenclatura, a menos de que el Jefe de Oficina sea nomenclatura, que yo entiendo que es una expresión que corresponde a un hecho diferente y a cosas de otra índole, y aquí insisto, en el proyecto nada más se dice que no acredita porque no acredita, pero no dicen porqué, y por **eso estoy en contra**, yo estaría a favor de tener por demostrada la personalidad porque su nombramiento reúne los requisitos del artículo 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y estaría por revocar la resolución de origen y por eso me aparto del proyecto y su formato.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 679/2010.



*Elmundo Campos*

**RECLAMACIÓN 698/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 140/2010, promovido por José Juan Hernández Campos, en contra del Secretario General de Seguridad Pública y Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, yo voy a razonar el sentido, primero creo que es un asunto que debe de prestarse para una reflexión severa, de lo que hoy se nos viene a plantear, primero, el hecho de que pudiera entenderse en una nueva reflexión que se hace en este tipo de asuntos de elementos de seguridad de lanzar una opinión dedicada y a la postre contraria a la Ley de permitir que en cuestiones de relaciones laborales apliquen medidas cautelares, ese es el gran riesgo y yo lo dije desde un principio desde el año 2007 dos mil siete, que eso de haber remitido los Juicios de naturaleza laboral de los elementos policíacos, en qué momento a ellos les íbamos a hacer una diferenciación entre las normas que sí son aplicables a su aparente supuesta velada y muy limitada relación administrativa con los entes que se relacionan para haberles dicho, la Ley de Justicia Administrativa aplica el artículo 1 el 2 no, el 8 sí el 12 no, el 67 si el 568 no, el 69 si, digo, en las Leyes no puede haber privilegios por un principio Constitucional y que ahora en esta cuestión me sorprende porque el derecho sustantivo –como lo ha dicho esta Ponencia en otros proyectos- es indudable que es la forma del derecho laboral, imagínense un trabajador - porque con este criterio que se está presentando hoy en el proyecto- que venga hoy a demandar, que fue separado de manera verbal de su cargo pero que él sigue cumpliendo con sus funciones de policía y viene a demandar, le vamos a conceder la medida cautelar para que siga la relación obligada por ésta medida, cuando en materia laboral no nace el derecho y la posibilidad de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Patricia Campos*

demandar hasta que no se rescinde, se extingue la relación entre patrón y trabajador, antes no puede venir a demandar, entonces ahora vamos a decir que vamos que van a tener derecho a una medida cautelar que es la materia del fondo, porque a aquí mi mayor problema es que no identifican la litis, que no la centran, esa es mi mayor preocupación este es un tema del fondo, si fue correcta o no la decisión del superior jerárquico o del responsable de la administración de la policía de Guadalajara, en haberle eliminado y restringido esa prestación accesoria a su salario, y luego aquí lo que más me preocupa es que se diga que es por el interés social y que debe mantener a su familia, por favor creo que el tema jurídico rebasa muchísimo esas expresiones ambiguas y dogmáticas, y creo que la reflexión que hace la Sala es lo correcto, esa es materia del fondo, que sucedería, imagínense nada más, ahora otro gran tema, de que entonces cuando vengan a demandar por virtud de un procedimiento administrativo que son cesado y digan, oye pero sabes que yo tengo necesidad de subsistir que me sigan pagando en lo que se resuelva el Juicio porque yo se las voy a poner al revés a hora, que tal que pierda el Juicio, como le van a hacer para recuperar el dinero que le paguen

*Alberto Barba*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 698/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

*Eleuterio Valencia*

**RECLAMACIÓN 961/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 179/2010, promovido por Corporativo Destileria Santa Lucia, S. A. de C. V., en contra de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado y otras autoridades, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*Horacio Leon*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*Horacio Leon*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, para los efectos de que se confirme la resolución de origen en sus términos y por otro lado veo que sigue siendo un gravísimo problema el atender la presentación de los proyectos, primero porque hacen una conjugación entre plural y singular como si fueran sinónimos, en el proyecto se aduce en algunas partes como cuando debe ser plural como singular y cuando es en sentido contrario lo hacen como singular, de manera reiterada, sin ningún recto, ¡aquí ya no es una o dos veces, como si los proyectos los elaborara la secretaria y no quien debería de hacerlos y esto representa desde luego el problema de que presenta unos errores gravísimos que saltan a la vista con una sola hojeada, no voy a hablar de revisar, con una hojeada brincan los errores y no sucede nada y ese abuso desmedido transcribir cosas que como dijera el señor Esperón que en paz descanse, "sin ton ni son" mejor así lo dejo, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 961/2010, quedando como voto particular el proyecto del Ponente, y para el efecto de confirmar la resolución de origen.

### RECLAMACIÓN 29/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 182/2010, promovido por Silvia López Laguna, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**





MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 29/2011, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Es para estudiar los agravios y confirmar el auto recurrido en la materia de la suspensión.

### RECLAMACIÓN 51/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2010, promovido por María Magdalena Castañeda Hernández, en contra del Director de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



*Alberto Barba Gomez*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 51/2011.

**APELACIÓN 715/2010.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 83/2010, promovido por Luis Alberto Tolentino Sánchez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado y otra autoridad, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

*[Handwritten signature]*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular el tema medular de la litis, que creo que desbordó también la Sala de origen, es el aspecto de precisar que entonces cualquier elemento de seguridad desde luego en el rango en que se encuentra el demandante de ser empleado de confianza, por esa simple circunstancia reitero, puede ser cambiado unilateralmente, yo no digo que se requiera el consentimiento porque el consentimiento nunca lo va a haber, es como aquel tema de la semana pasada del policía que confiesa que pisoteó pero no acepta que fracturó mucho menos que haya pateado, y sobre eso se basa para decir entonces que no hizo nada, aquí es el sentido contrario, la autoridad tiene que justificar y precisar las razones lógicas para determinar porqué alguien en el desempeño de su función como investigador aquí en la zona metropolitana, sea más importante prestar sus servicios en Colotlán, donde no se requiere saber mucho para entender y comprender que es uno de los lugares donde menos delitos se cometen y averiguaciones existen, el poco trabajo que tiene desde luego la policía investigadora y

*[Handwritten signature]*



*Patricia Campos*

entonces como es esa reflexión de que por su trayectoria, experiencia, capacitación y su sagacidad para ser un verdadero policía, sea más importante tenerlo en Colotlán que en Guadalajara, y en esto existe Jurisprudencia del Tercer Circuito, desgraciadamente por cuestión de tiempo no la pude localizar pero dependiendo del resultado de la votación la voy a insertar porque hay jurisprudencia sobre esta temática debidamente definida, esto es que debe fundarse y motivarse porque se justifica el cambio de el cambio de adscripción, ponderando antigüedad, experiencia, capacitación, actitud y aptitudes, que justifiquen porque es razonable que lo cambien a Colotlán, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 715/2010.

*[Handwritten signature]*

**APELACIÓN 836/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 74/2010, promovido por Intermediación Publicitaria, S. A. de C. V., Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque creo que aquí el gran dilema sigue siendo una situación que el derecho clarifica de una manera muy objetiva, no hay duda que ciertas actividades están regladas para los efectos de que por virtud de esa

*[Handwritten signature]*



*Estimado Presidente*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

autorización, licencia, permiso, el Ciudadano pueda explotar como corresponda sus intereses comerciales, no cabe duda y esto ineludiblemente que debe de generar las sanciones que correspondan, aquí el problema es que no vamos a discutir el que tenga o no la licencia, porque aquí lo que estamos nosotros resolviendo y generando un mensaje fuerte a la autoridad es de que en todas aquellas actividades que están debidamente reglamentadas y que no cuenten con la licencia, y voy a pensar que no la hayan renovado, que tengan dos años sin que les haya sido expedida, en fin, la autoridad va a poder llegar incluso con esas maquinas potentes en mega construcciones que se ven un programa de los pocos educativos que tiene la televisión y van a tumbar el negocio, y le van a levantar un acta de visita, le van a hacer una verificación, le van a inspeccionar y además le van a tumbar el negocio, sabes qué no puedes demandar porque no tienes licencia, hay que diferenciar, una cosa es la actividad que realiza la autoridad que por un principio Constitucional tiene que ver con legalidad donde la Ley del Procedimiento Administrativo, donde la Ley de Justicia Administrativa, sus Reglamentos Internos, su Ley Orgánica le dice como debe de actuar un inspector en una visita, como debe llevarse a cabo la orden de visita, quien la debe suscribir, que no debe ser en facsimilar, que es algo que aquí también desafortunadamente se reitera y que tanto censuramos en los proyectos, es indudablemente refleja que la autoridad tiene efectivamente la posibilidad de haberle clausurado por no contar con licencia, ese es el punto total del debate, pero en el no puede quedar subjudice que yo tenga el derecho a reclamar todas las violaciones que se cometieron por la autoridad porque no tengo licencia, eso no tiene absolutamente nada que ver y no ver o no aceptar esta distinción significa inevitablemente que este Tribunal empieza las vacaciones de Semana Santa a partir de hoy porque no habrá trabajo nunca porque muchos de los asuntos de los justiciables que acuden, venció mi licencia de construcción, fui a solicitar una prorroga y me la negaron, no aquí no vengas a dar lata, tu licencia está vencida, tu ya no tienes licencias no tienes interés jurídico de venir a exigir nada, oye tengo este negocio, este restaurante, fui a hacer el refrendo del 2011 y no me lo quieren entregar, ya no tienes licencia que te vaya bien, espérame! por qué? Lo que debemos vigilar es lo que hace la autoridad, si la autoridad cumplió con todos los principios rectores de legalidad que no es sustantivo, yo sigo diciendo que es una cuestión objetiva la legalidad es de hacer y no de hablar, inevitablemente que en esa clausura de ese espectacular, sino se ciño, sino se limitó al marco legal, tenemos que sancionarlo, esto no significa que le estamos diciendo al otro o al recurrente o al interesado, tu sigue trabajando sin licencia, no, porque con independencia de este Juicio a lo mejor ahorita la autoridad está generando otro acto para ir a clausurar, pero decir no existe licencia, olvídate de cualquier cosa, es como el tema de aquel extranjero que se le vence su calidad migratoria en el tramite del Juicio y ya no tiene derecho a nada, es peor, y voy a decir una expresión muy fuerte pero es la verdad, contaría más mi mascota que ese Ciudadano ilegal en este País, y no es cierto, la tutela de la Constitución es clara, de haber leído conocido el artículo 1º de la Constitución y aquí el 14 y 16 me da la razón para no estar de acuerdo en esta situación, además de que en la estructura y en el formato del proyecto, sigue siendo verdaderamente inquietante, sigue siendo verdaderamente sorprendente que un abogado escriba como escribe y redacta como redacta, en eso estoy en total desacuerdo, y de aquí en



delante será mayor mi pronunciamiento en estos tipos de documentos que presentan que no merecen el calificativo ni siquiera de sentencia.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 836/2011. Quedando como voto particular el del Ponente.

**APELACIÓN 866/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 137/2008, promovido por Luis Fernando Méndez López, en contra del Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 866/2010.



*Virginia Martínez Gutiérrez*

**ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 44/2010 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2008, promovido por Jesús Torres Zamora, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 44/2010.

**RECLAMACIÓN 921/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2010, promovido por la Comisión Nacional del Agua, en contra del Director de Desarrollo Urbano de Jocotepec, Jalisco y otras autoridades, Tercero



*Alberto Barba Gómez*

Interesado "GEO JALISCO", S. A. de C.V., Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto, porque no se da el supuesto del segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 921/2010.

**RECLAMACIÓN 931/2010.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 198/2010, promovido por Miguel Bravo Castro, en contra de Patricia Garibay como vigilante dependiente de la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Eleuterio Valencia Carranza*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 931/2010.

*[Handwritten signature]*

**APELACIÓN 390/2010.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2008, promovido por David Nava Barbosa, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

*[Handwritten signature]*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones: En principio partiendo de lo específico del proyecto, a foja 13 párrafo cuarto, se dice que si bien es cierto el nombramiento de patrullero fue expedido con fundamento en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ello no implica que la relación jurídica existente entre David Nava Barbosa y el Ayuntamiento de Cihuatlán, deba regirse por esa misma Ley, pues debe tenerse presente que al emitir el nombramiento de referencia, citando los dispositivos legales que consideró aplicables el Presidente municipal, únicamente se limitó a cumplir con el imperativo Constitucional de fundar y motivar a su actuación, bueno, este aserto, nos pondría en la situación de que una cosa es lo que se dice en un documento y otra es lo que implica, como si estuvieran divorciados, si el nombramiento se ciñe al régimen burocrático estatal en una Ley que fue creada para regular esas relaciones entre los Servidores Públicos en el Estado y los Municipios, es absolutamente incongruente decir que es nada más para fundar y motivar, pero no para regular, entonces, de donde deriva la relación, como surge?

*[Handwritten signature]*





*Carolina Acuña*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Como nace? Como genera consecuencias y efectos jurídicos si no es a partir del régimen que adopta, como se puede admitir y permitir que una cosa sea añadir una Ley a un nombramiento y otra a lo que después suceda, no lo entiendo ni lo podría admitir desde ningún punto de vista, ni lógico y menos jurídico; en segundo lugar, **estoy en contra** porque sigo encontrando cada día más argumentos jurídicos desde el ámbito constitucional desde la doctrina del derecho del trabajo y desde el punto de vista burocrático para seguir sosteniendo que al menos en Jalisco, ya quiero hablar de Jalisco y no de otros Estados que han hecho y desecho lo que a nivel federal se impuso, al menos en Jalisco, nuestro régimen local constitucional autónomo, les da el carácter de Servidores Públicos y todo lo que se dice para acomodar y forzar una realidad al campo de la relación administrativa entrecuillada, resulta cada vez mas insostenible, si nos damos cuenta lo único que se ha hecho en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en la Ley de Justicia Administrativa y en algunos reglamentos de Policías de los Municipios del Estado de Jalisco, es agregar un enunciado como sí eso salvara todo, la relación administrativa, es como ponerle por ejemplo a la condición y a la naturaleza del campo que es suelo urbano y como nosotros se lo agregamos es suelo urbano y ya, pero la naturaleza no cambia, si vamos a estar convalidando nosotros esto por una política ya mal entendida de sometimiento, estamos desobedeciendo otra cosa más importante que es la soberanía Estatal, acabamos de leer en las tesis aprobadas en noviembre de 2010 dos mil diez, de la Segunda Sala de Justicia de la Nación, una tesis que consigna en una manera clara y categórica lo que significa el régimen de la Constitución de los Estados, y ésta dice lo siguiente: *si se toma en cuenta que las Constituciones locales constituyen cuerpos normativos dictados por los Estados de la Federación en ejercicio de su autonomía y soberanía interior, es dable considerar sus preceptos como normas autónomas, respecto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos materiales y formales*, no solamente lo ciñe a una sola parte *por lo que ve al régimen interior de los Estados por ser parte de un ordenamiento fundamental dentro de la entidad federativa de donde fue emitido, lo anterior es así porque la Constitución Federal al consignar en su artículo 40 la forma de gobierno del pueblo mexicano, señala que es el de la república representativa, democrática federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la propia Constitución y que al regular el ejercicio del Poder soberano, en términos de su artículo 41 establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos, y por los Estados en lo que toca a su regimenes interiores en los términos respectivamente establecidos por la propia Ley Suprema y por las Constituciones particulares de los Estados, postulados éstos que consagra indudablemente la autonomía de las entidades federativas en cuanto a su régimen interno así como al ejercicio soberano del Poder Local*, esta tesis nos recuerda a los juzgadores que de acuerdo a nuestra forma de gobierno tenemos un régimen soberano y autónomo en el orden Constitucional, luego entonces no se da ninguna contradicción ni pugna entre la Constitución Federal y la Constitución local, cuando en la fracción XVIII del apartado "B" del 123 Constitucional Federal, les da a los Estados la facultad de remitirse a sus propias Leyes, y nuestras propias Leyes, la Constitución Local del Estado de Jalisco, la que debemos acatar atendiendo a nuestro régimen soberano contempla un Tribunal especializado en materia



burocrática para todos los servidores públicos, en nuestra Constitución Local, no se hace ningún distingo de servidores públicos policías, peritos, agentes del Ministerio Público, bomberos y todo lo que les guste que se asimile y se parezca, no hay ningún régimen distinto ni especial y en ese tenor debemos considerarlos servidores públicos en el régimen de derechos y obligaciones que tienen todos los que en este Estado de Jalisco son nombrados, trabajan y desempeñan su función, luego entonces, de nada sirve frente a la Ley de Servidores Públicos, régimen burocrático local, derivado de la Constitución local y permitido por la Constitución Federal, de nada sirve, que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que la Ley de Justicia Administrativa y que los Reglamentos de Policías le agreguen como un mote eso de relación administrativa cuando todo el régimen local Constitucional nos obliga considerarlos como Servidores públicos, luego decir, yo no encontré en ningún apartado del inciso "B" del artículo 123 Constitucional, ninguna expresión que diga que la relación es de carácter administrativa y que nosotros lo digamos así es una temeridad, no existe ninguna expresión, si existe una interpretación de la Corte en ese sentido, pero frente a lo que acabo de leer para ustedes en nuestro régimen interior esta bien, tenemos otras reglas, otra circunstancia más congruente a la que se impuso a nivel federal diciendo que todo es administrativo, por esto una vez más y convencido de esta situación hago valer mi punto de vista en este Pleno para señalar que irnos con la corriente en estos temas, está causando daños y perjuicios importantes a los justiciables y al régimen Constitucional local, por asumir lo practico, por asumir las tendencia -vamos a llamarlo así- y por no querer interiorizar en nuestra función esencial de juzgadores en el régimen local, por eso, estoy en contra y porque en estos asuntos habrá ya en Sala y en Pleno, no se si en cinco, seis o siete criterios que han dado la razón a estos Servidores Públicos en su pretensión y en su reclamo de horas extras, que sería otro argumento más para afinar una posición en esta votación.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del Proyecto, en los mismos términos del Magistrado Horacio León,** además de que esa intervención me hace recordar otras que tuvimos al inicio de las primeras Sesiones en que se integró de manera parcial la nueva conformación Plenaria -porque no fue absoluta- y se retoma otra vez lo mismo, yo quisiera nada más agregar que ese criterio al que refiere que es una decisión de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que fueron criterios relevantes, pronunciados en el mes de noviembre y enero del año próximo pasado y que tienen que ver precisamente con la vida institucional de este Tribunal que desafortunadamente por una carencia de vocación que se tiene en este Tribunal de no acudir al fondo de los problemas, de no buscar verdaderas reflexiones jurídica y razonamientos técnicos, nos provoca el seguir colisionándonos en una situación de esta naturaleza, que solo



*Patricia Campos*

confirma que las decisiones de este Tribunal se ciñen a un principio al de la superficialidad y que la congruencia interna y externa a la que se refiere otro criterio de la corte, es lo último que se valora, que se entiende y mucho menos se ejerce, por eso también estoy **con mi voto en contra**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Mi voto es dividido, a favor** del resultado final y **en contra** de la argumentación vertida en el proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno 390/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El Engrose es para revocar la validez que determinó la Sala Unitaria y estudiar la procedencia, en su caso, de las prestaciones y de las pruebas, haciendo un estudio muy en lo individual de cada una de ellas.

*[Handwritten mark]*

**APELACIÓN 869/2010.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2010, promovido por José Trinidad Rentería Dávalos, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Además de la revisión de los nombres que aparecen en el prefacio, hay un párrafo después que en cuanto al fondo me voy a referir, pero hay un párrafo a foja 19 diecinueve, realmente debe simplificarse y ser mucho más lineal, porque eso de utilizar párrafos ya elaborados para insertar en todos lados, un día los volvemos a leer y releer y decimos, hay que revisarlos, dice: *Previo a entrar al estudio de los agravios que hace valer la parte demandada, es importante señalar por lo que respecta a los mismos, se estudiaran y resolverán en forma conjunta, ya que si bien es cierto que este Tribunal de alzada está obligada a estudiar los agravios que se hacen valer por las partes en un recurso de apelación, lo cierto es que se puede hacer -otra vez- en forma conjunta o separadamente pues lo que interesa no es precisamente la forma en que los agravios sean examinados en su conjunto o globalmente, separando todo lo expuesto en distintos grupos o bien uno por uno y en el mismo orden de sus porciones en diverso orden, porque lo que verdaderamente importa, bla, bla, bla, bla, y al final dice que dichos agravios se analizaran de manera conjunta bueno, ya siquiera al último lo dice. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: No tengo ningún inconveniente en*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



*Patricia Campos*

que se elimine ese párrafo. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Lo que pasa es que están transcribiendo la tesis que habla del análisis de los agravios. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Repito, estoy de acuerdo en que se elimine.

- Siendo todo lo que tienen que manifestar, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*[Signature]*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

*[Signature]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 869/2010.

**APELACIÓN 20/2011.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 49/2009, promovido por "GEOS JALISCO", S.A. DE C.V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Tercero Interesado Víctor Hugo Calderón Martínez y otro, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

*[Signature]*

**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

*[Signature]*



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por la siguientes razones, primero desde le punto de vista de algo que aquí se cita en el proyecto como una cuestión de sanción a la Sala de origen, donde dice que la sentencia carece de congruencia, exhaustividad y fundamento, así lo dicen en la página 10 diez y previo a ello, en la parte de arriba en el primer párrafo dice: *actas de inspección realizadas* entonces serían actas de inspección en plural, y luego dice a *la finca marcada con el 4055 cuarenta cincuenta y cinco*, no dice calle, colonia, nada de nada, y luego se agrega una frase que no tiene nada que ver porque dice: *con el certificado de existencia e inexistencia de gravámenes?* y que el actor gozaba de interés jurídico? No entiendo ahí que tiene que ver una palabra de certificados si estamos haciendo referencia a una prueba documental pública en los términos del artículo 329 fracción III en relación al 399, sobre esa base hay que identificarla para saber nosotros de que se trata ese certificado de existencia de gravámenes, cual es la relación que tiene con la materia del debate y esa finca 4055 cuarenta cincuenta y cinco donde se encuentra porque de este número hay cientos de miles en la zona metropolitana, y luego, declara en el segundo párrafo y no se si sea materia del debate, que los actos que emite el Registro Público los actos que emite son declarativos y no constitutivos, y que por ello el certificado de libertad de gravamen entonces, no se a que se refiera una situación y luego, cuando señala que en el primer párrafo existe el certificado de habitabilidad y la licencia de construcción, yo entiendo que uno excluye al otro, no nace la habitabilidad en tanto no concluya la licencia de construcción y nunca va a ser primero la licencia de habitabilidad que la de construcción y en el primer párrafo se establecen como si ambos subsistieran de manera coetánea y luego ya en el cuarto párrafo dice: *"...centrada la litis a resolver.."* yo en los primeros tres párrafos no he visto nada acerca de la litis ni que me diga nada de lo que se está discutiendo en el proyecto, porque en la página 9 nueve en el último párrafo dice que la sentencia es incongruente según la opinión de la autoridad demandada y después ya vienen ahí una serie de afirmaciones que no se si corresponden a nosotros o si corresponde a la manifestación de agravios porque afortunadamente no hacen la distinción cuando es en primera o segunda persona para saber en qué momento yo como responsable de este proyecto estoy hablando o estoy haciendo alusión a lo que dice la otra parte, y luego dice que cuando se conceda la lectura a la sentencia, o sea que no se leyó porque una vez que se conceda esa lectura que corre de la foja 22 veintidós a la 229 dos veintinueve, se puede dar cuenta que el A quo estudió parcialmente, y luego viene aquí un detalle que para mi es fundamental, para centrar la litis yo necesito saber primero cual es el tema a discusión o el acto de anulación que se reclama en la demanda, qué documentos aportó como pruebas la parte demandante para demostrar la ilegalidad de los actos de autoridad y qué pruebas aportó y bajo que formula se centró la *litis contestatio*, porque aquí en el proyecto que se dice que se centra la litis y no se dice nada, entonces, que existe una orden de visita, de qué fecha? Quien?



*Alonso Quiroga*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Porqué? en donde? quien la emite? quien se hace responsable? con quien se atiende el acta de clausura? bueno, entonces aquí se hace una serie de referencia en la página diez, otra vez un "certificado de libertad de grave" que debe ser de libertad de gravamen en el antepenúltimo párrafo, que no se cual es la razón jurídica porque yo estaría pensando que ese certificado de libertad de gravamen dice además que se refiere al punto total sobre la que se fincó? No se que se fincó en el punto total? En ese último párrafo también es todo lo que se le sanciona, porque ya en el siguiente párrafo en la página 11 once dicen que se infringió por la Sala, queda evidenciado? Yo no vi que hayan valorado la sentencia, pero ya dicen en el inicio de ese párrafo que: *al quedar evidenciado que se infringió el principio de contundencia y exhaustividad que debe imperar en toda resolución judicial* todavía no encuentro la materia del debate para saber en qué es equivocada la apreciación o la óptica jurídica de la Sala de origen, y aquí ya se dijo que se viola el principio de congruencia y el principio de exhaustividad cuando se había dicho que también era falta de fundamento y aquí ya se la reducen a dos sanciones, y luego citan precisamente un criterio que existe que tiene que ver con el tema de la congruencia y está muy claro, que es la interna, en que la sentencia no contenga resolución en afirmaciones que se contradigan entre sí, no me queda la menor duda que en esa página 10 diez, existe una verdadera contradicción, entonces, si se sanciona a la Sala de origen por falta de congruencia pues el proyecto adolece de lo mismo, y luego, en ese asunto, viene después abordándose bajo una serie de informaciones donde incluso me llama poderosamente la atención, que ojalá que esa acuciosidad que tienen en la página 13 trece de referir el número de orden de visita y escribirlo además con letra, sea la misma acuciosidad con la que se trata el punto total de la litis, la identificación del problema de la controversia, porque yo no me gano nada con escribir bonito muchas letras y palabras, eso no significa nada, y más sin embargo ahí sí veo que existe una, como que ahí se lanza todo el esfuerzo en el proyecto, en decir, miren, para que vean que sí somos acuciosos, es el documento 1220862 uno, dos, dos, cero ocho seis dos, la verdad, perdón pero creo que la investidura y el relieve de este Tribunal no está para esas cosas, pero me voy a ir a otra situación, porque reiteran lo mismo en la página 14, que no tiene nada que no me sirve para identificar el problema ni para saber de que se trata, porque aunque me digan el número de los gravámenes, yo lo que quiero que es me digan que dice el gravamen, a qué propiedad se refiere? Quien es el dueño, porque a mi el número de gravamen que espiren o el número de la clausura, eso no me interesa, yo quiero saber que dice la clausura, no me interesa que me digan la clausura es la 1, 2, 3, 4, 5 y luego con letra, eso que significa, digo, creo que es un tema que se que no preocupa a la inmensa mayoría pero yo desde luego que seguiré acentuando cada vez más esto, porque es inaceptable estas expresiones y me voy a ir con un tema todavía de mayor delicadeza y que converge a un tema estrictamente jurídico que confirmo que escribir con escribir tiene que ver con la forma en qué pensamos, que es como hablamos y como hablamos escribimos, y lo voy a decir de la siguiente manera, sabrá la relatora que es una jurisprudencia? Porque cuando alude a una situación que cita en materia de agravio a un criterio que aquí se establece en la página 14 catorce a una tesis aislada de un Tribunal Colegiado le llaman jurisprudencia, esto es inaceptable, pero me voy a ir a otro tema, 192 193 de la Ley de Amparo, espero algún día la relatora lo lea, existe un



criterio que se emite por la Tercera Sala, porque no se si entienda cual es la diferencia entre un Tribunal Colegiado y la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fíjense nada más la gravedad ojalá que esto nunca llegara a las manos de los Ministros, porque se darían un balazo, estamos diciendo en este proyecto que una decisión de la Tercera Sala de la Corte es inaplicable, no es obligatoria, que vales más –como dice por ahí una canción- un criterio aislado de un Tribunal Colegiado de Circuito, que tal! Pues nada más que recuerde si tuvo clases de amparo nuestra relatora, que le dijeron las decisiones del Pleno de la Suprema Corte son obligatorias para quien?, para las Salas de la Corte, para los Tribunales Colegiados de Circuito, para los Tribunales Unitarios, Tribunales Fiscales, Tribunales Militares, y los que se me olviden, y aquí estamos diciendo no, que diga la Sala esto, que me disculpe pero existe un Colegiado que ni siquiera es de este Circuito, el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, que es más importante para una decisión que la opinión de un Ministro, yo estoy en desacuerdo con estas expresiones, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del expediente de Pleno 20/2011, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el sentido del Engrose es para que se confirme la resolución de la Sala de origen, están de acuerdo? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí claro, incluso me llama la atención que la sentencia de origen es totalmente contradictoria a los votos que emite sin firma esa sentencia, aquí se acaba de votar hace un momento uno de interés jurídico y en este asunto no hay licencia y concedió la razón! No entiendo.

**ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA**



**RECLAMACIÓN 25/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 89/2008, y su acumulado IV-122/2008, promovido por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de "SONIGAS" S.A. de C.V. y Abraham Gleason Franco, así como varias autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Terceros y Coadyuvante, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**





*Patricia Campos*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: Justamente, la afectación que considera el recurrente es el motivo del recurso, la legitimidad está clara y el hecho de que sea o no la autoridad que debió comparecer a juicio es lo que se va a discutir y a resolver en el recurso, nadie más que el afectado de no ser reconocido es el legitimado para recurrir, nadie más, no podría hacerlo por interpósita persona ni nada, porque es directamente la afectación la que causa el derecho a recurrir.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque además creo que es un tema que ha sido enormemente superado en bastantes decisiones aquí en este trabajo, porque imagínense nada más todos aquellos justiciables que no se admita su demanda, no le vamos a admitir el recurso, porque van a decir no, tu no eres actor ni nada porque no se admitió la demanda, además aquí viene el por su *motu proprio*, a exigir el reconocimiento de una calidad que dice ostenta, y luego, me sigue preocupando muchísimo esto, porque la verdad no se sabe verdaderamente que hacer y por eso andamos buscando palabras para cubrir el desconocimiento del derecho, en materia procedimental las expresiones son categóricas, si no acredita, en relación al escrito que presenta fulano de tal, dígamele que no ha lugar a tenérsele por contestada la demanda porque no acredita el carácter al que aduce ostentar o que dice acredita lo que sea, pero decir se recibe el escrito, con el aparente carácter, donde no ha lugar a reconocerle y en tal virtud no ha lugar en apariencia a tenerle por contestada, no, no, el derecho no es de apariencias, el derecho es categórico, entonces, todos esos tipos de reflexiones que tampoco se aducen con un sic en la revisión, esto nada más refleja que aquí la situación del derecho nace del sentimiento y no de la razón del derecho, eso para mi es inaceptable, y además establecer –como dijo el Magistrado Horacio León- que no tiene derecho al recurso, entonces aquí me sigue diciendo que en este caso, el derecho administrativo es hiper-mega de estricto derecho, ya no solo de estricto, es hiper- mega, porque aquí no me admiten, no puedo impugnar, donde dice la Ley que es improcedente el recurso del justiciable que se ve afectado por una decisión de la Sala de origen.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**





*Armando García Estrada*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para engrose** el proyecto de expediente Pleno número 25/2011, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: El Engrose sería para admitir el recurso y estudiar los agravios.

**APELACIÓN 890/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 51/2009, promovido por Gustavo Francisco Serrano Pérez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado y otras autoridades, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

*[Handwritten mark]*

- **El presente proyecto, no se sometió a votación alguna debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**APELACIÓN 941/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2007, promovido por María Pereyra Llama, en contra de la Directora de la Escuela Normal Superior del Estado, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

*Armando García Estrada*

- **El presente proyecto, no se sometió a votación alguna debido a que fue retirado por la ponencia.**

*[Handwritten mark]*

**ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 33/2011.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2010, promovido por Transporte Ecológico de Guadalajara, S. A. de C. V., en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



*Patricia Campos*

- **El presente proyecto, no se sometió a votación alguna debido a que fue retirado por la ponencia.**

**RECLAMACIÓN 67/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 292/2010, promovido por Guillermo González Navarro, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*S*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 67/2011.

**APELACIÓN 842/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 319/2009, promovido por Liboria Jauregui Guzmán y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco y otros, ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*Armando García Estrada*

*Alberto Barba Gómez*

*Horacio León Hernández*

*Eleuterio Valencia Carranza*



*Virginia Martínez Gutiérrez*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, al advertir del escrito de recurso con toda claridad la causa de pedir y y el que se dirige y se encausa respecto de la sentencia definitiva, evidentemente queda claro el error de los recurrentes en el nombre del recurso, pero también queda clara la actuación de la Sala de origen al admitirlo como apelación, luego entonces este Pleno tiene que asumir una postura que revise el fondo de las pretensiones y espero no estarme equivocando porque ha habido y habrán asuntos donde los recurrentes equivoquen el supuesto y cada caso tendrá que analizarse de manera individual, no podríamos decir como ahorita me pronuncio porque se admita y se revisen los agravios cualquier tipo de error en la invocación del supuesto se tenga que convalidar por el Pleno, yo creo que aquí lo importante es advertir con toda claridad que el recurso va dirigido a impugnar la sentencia definitiva de origen.

*[Signature]*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

*[Signature]*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno 842/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: El Engrose es para el estudio de los agravios que señala el apelante.

*[Signature]*

**ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 721/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 117/2009, promovido por Enrique Rosales Martínez, en contra del H. Ayuntamiento de Amatitan, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno** resultando:

*[Signature]*



*Virginia Martínez Gutiérrez*

- El presente proyecto, no se sometió a votación alguna debido a que fue retirado por la ponencia.

**RECLAMACIÓN 742/2010.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 104/2010, promovido por Silvano Lomelí Briceño, en contra del Primer Comandante del Grupo Especial de Seguridad Pública de Tlaquepaque, Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: Este asunto me recuerda aquellos procedimientos en los que la parte accionante, servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, ofrecía diversas pruebas relacionadas con los archivos o expedientes administrativos de la autoridad, donde nos contestaban que ya no los tenía, y yo me acuerdo que se debatieron algunos puntos de vista en donde concluíamos en el deber de la autoridad de conservar estos documentos, aquí se trata de una prueba técnica material en video-grabación, en donde el accionante pretendía que ante la omisión de la autoridad en remitir dicha grabación se consideraba o se tuvieron por dichos los actos que se pretenden demostrar, situación que no fue parte del apercibimiento que la Sala de origen hizo, en realidad estamos en un tema de mayor reflexión a un simple desechamiento o a una simple declaración de tener por desierto un medio probatorio, cuando una prueba que se considera fundamental para demostrar los hechos de la demanda intimidación, coacción para firmar la renuncia, dependen esencialmente de la autoridad que también es parte, y donde esta misma aduciendo alguna causa dice que ya no le es posible remitir nada, hay informes que no son mencionados en el proyecto de distintas autoridades de la policía municipal, Tlaquepaque, señalando que se conservan hasta en quince días las video grabaciones, en ningún momento niegan su existencia, y por eso creo que la estructura del proyecto no es acorde al tema de las cargas probatorias, porque dice que el accionante debe demostrar que la autoridad tenía dichos videos y que la autoridad debía consérvalos por más de cuatro meses, esa es la parte en la que evidentemente no estoy de acuerdo, porque hay un párrafo que dice que el solo hecho de haber realizado la solicitud lo liberaba de la obligación de probar su dicho, lo cual creo que no corresponde con lo que afirmó el accionante y tampoco sería legalmente posible que la simple solicitud le solicited lo releve de la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



*Patricia Campuzano*

obligación de demostrar los actos impugnados, por supuesto que no, tampoco una afirmación que dice: *sin que en la especie se haya demostrado que el reclamante que la autoridad demandada esté obligada a tenerlos a disposición o bien conservarlos por un tiempo determinado* porque aquí se dan cuestiones a favor de las partes y en contra de las partes, a favor de la parte oferente de que la autoridad nunca niega en sus oficios la existencia de tal grabación, solamente dice que ya no los tiene porque en quince días máximo se deshace de ellos, lo digo en otras palabras, y esto habla de que sí existió ese material y de que la autoridad está señalando el termino que tiene para conservarlos, si quisiéramos ir un poquito más allá tendríamos que entrar incluso el tema del manejo de la información que las autoridades manejen, entonces, creo que por estas razones en estructura, el proyecto y de la reversión de las cargas probatorias **estoy en contra.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

*Armando Garcia Estrada*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque incluso en el caso particular el tema probatorio sigue siendo el dolor de muelas en las sentencias en este Tribunal, donde siempre se rehuye enfrentar y confrontar, cual es verdaderamente el valor jurídico que se tutela en cada probanza que se oferta y como está regulada, cuales son los requisitos formales y en su caso los sustantivos para llevar a cabo el desahogo de una prueba y más en la dimensión de la que se refiere porque cuando se habla del avance de la ciencia, solo cuando nos conviene está a favor y cuando no es todo lo contrario, sobre todo porque en el caso particular creo que sin ver el expediente, porque también el proyecto poca información proporciona porque ni siquiera existe ese atrevimiento de abordar el análisis de las pruebas, primero la demanda y luego la contestación, las pruebas que cada uno aporta y luego cuales son aquellas cualitativas para centrar el debate y poder externar opinión de la trascendencia de cada una de las pruebas para llegar a una conclusión, entonces, en tal virtud, yo ponderaría que el primer detalle estriba en la Sala de origen, cuando admitió la prueba, sí admitió la prueba, porque aquí es muy dado admitir las pruebas de manera equivocada, pues tiene que soportar las consecuencias la propia Sala y la propia autoridad, porque la autoridad debió haber combatido ese auto, sí se admitió la prueba no conforme a los lineamientos que marcan las normas elementales probatorias que yo estoy seguro sin ver actuaciones que a lo mejor ese tipo de probanza requería de haberse desahogado incluso hasta con una prueba pericial, tal vez, insisto, no he visto actuaciones, porque veo que a veces uno acierta más sin ver actuaciones que viéndolas, y luego el otro gran tema de que está la admisión, se ordenó el requerimiento y la única circunstancia que pudiera darse por cierta, porque aquí es el mismo tema que yo sigo reiterando, todo lo que diga la autoridad aunque no lo demuestre es cierto y todo lo que diga el actor mientras no lo demuestre es mentira, por eso ese principio de inocencia a que se refería la ejecutoria de la semana pasada, confrontar ese principio universal contra la Institución Jurídica de la tipicidad, fue un mega problemón al que involucraron a este Tribunal, que salio por la tangente, se fue por la más fácil, porque no se tiene el dominio de las cosas, es como si a un chef de comida

*Victor Manuel Leon Figueroa*

*Eleuterio Valencia Carranza*

*Armando Garcia Estrada*

*Patricia Campuzano*



Patricia Campos

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Mexicana, le dicen de un derepente que prepare comida Japonesa, va a decir que no, que solo comida Mexicana, y aquí estamos igual, mientras no nos rompan el sesgo en el que nos movemos así muy limitativo del derecho, estamos avantes y nos sentimos poderosos y en más de alguna ocasión demasiado soberbios, pero nuestra realidad es otra, y aquí está patente, como es posible que ahora -porque la autoridad dice que no lo tiene- digan que no hay prueba y que la carga probatoria la tenía él, yo creo que es una dicotomía de la Sala, porque ésta no debe revocar sus propias determinaciones y no se, porque sería cuestión de valorarlo, si existe o no ese apercibimiento a que se refieren los artículos, a ver si no me equivoco 294 y 348, donde si el documento está en poder de una de las partes o la prueba, inevitablemente se debe que tener por ciertos los hechos porque así lo establece la propia Ley, entonces aquí es todo en sentido contrario, si la autoridad dice no, es no, y si el particular dice que sí es no, porque tiene que demostrar el sí?, estoy de acuerdo porque no me contradigo, que el que afirma está obligado a probar, pero si la negación lleva implícita una afirmación, inmediatamente en ese instante se revierte la carga probatoria para quien lleva a cabo esa negación afirmativa que es el caso de la autoridad, demuéstreme que efectivamente lo destruyeste, demuéstramelo, y el problema es de que el proyecto no aborda nada de eso, y nada más dice sí porque sí, y no porque no, y por eso otro que no forma parte ni del debate porque no analiza ningún aprueba, nada, simplemente ese mal habito de nada más decir, es que la Sala de origen muy bien, bien fundamentado, bien valorado, nada más quiero que me digan en un solo proyecto, de los miles que hemos resuelto, porqué bien valorada, porqué bien motivada, aquí simplemente ni congruencia interna ni externa, es más pudiera decir algo, ni siquiera la congruencia mediática, por eso **mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto de expediente Pleno número 742/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Viene el punto interesante y el punto total, aquí primero tendríamos que conocer a verdad sabida y no a presunciones, los términos en que fue admitida la prueba, dos, bajo qué formula procedimental requirió por la exhibición a la autoridad demandada de ese informe técnico o de esa prueba técnica y qué apercibimientos le hizo, porque aquí el gravísimo problema en el que estaríamos es por eso que tendríamos que ser muy fríos para eso, yo comentaba que desde el inicio si no estaba ofrecida como correctamente debe de hacerse, era la oportunidad de la Sala haberla negado y que aquí en Pleno en la reclamación hubiéramos valorado sobre la negación de la admisión de la prueba, el problema es que aquí estamos en la sentencia, entonces aquí tendríamos que ver si la razón conforme al 294 y 348 del Código de Procedimientos Civiles, existe la posibilidad de tener por ciertos los hechos que afirma el actor



*Armando García Estrada*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

por esa negación afirmativa, porque aquí tendríamos que jugar con ese concepto de la autoridad, tendríamos que tener por ciertos los hechos y sobre eso resolver la materia del fondo, pero habría que ver con sumo detenimiento el expediente. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero es reclamación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es reclamación? Perdón, entonces nada más tenemos que ver el estudio de cómo la ofrece para poder determinar los términos del desahogo y que tiene que ceñirse a los términos del 294 y 348 en eso sí insisto, perdón, ya ven el que más habla, es el que más se equivoca.

**APELACIÓN 624/2010**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del juicio administrativo 339/2009, promovido por José Alberto Barragán Vázquez, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, para el efecto de que se confirme la resolución de origen.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto de expediente Pleno número 624/2010, quedando como voto particular el del Ponente.



*Virginia Martínez Gutiérrez*

**APELACIÓN 664/2010.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 279/2009, promovido por "GOOD LIVING DE MEXICO" S.A. DE C.V., en contra del Tesorero Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez** resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación alguna, debido a que fue retirado por la Ponencia.**

*[Handwritten mark]*

**ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 475/2010 ACLARACION DE SENTENCIA**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2008, promovido por Alejandro Toscano Rodríguez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación alguna debido a que fue retirado por la Ponencia.**

*[Handwritten signature]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En términos del artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, **quiero proponer un receso** para continuar el día de mañana a las 12:00 doce horas.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, **reanudando la Sesión el próximo jueves 17 diecisiete de febrero, a las 12:00 doce horas.**

*[Handwritten signature]*

**REANUDACIÓN DE LA SEPTIMA SESION ORDINARIA**

**JUEVES 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE.**

*[Handwritten signature]*





*Patricia Campos*

A las 12:17 doce horas con diecisiete minutos del día 17 diecisiete de febrero de 2011 dos mil once, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los C.C. Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ Y ALBERTO BARBA GÓMEZ.** con lo anterior la C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum suficiente para sesionar, **reanudándose con ello la SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA que dio inicio el Miércoles 16 dieciséis de los corrientes.**

*Alberto Barba*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Asiéntese la ausencia justificada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, quien me comunicó tenía que realizarse unos estudios médicos. Así del Magistrado Armando García Estrada, quien no tarda en incorporarse a la Sesión, ya que está atendiendo a unas personas.

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Ciudadana Secretario, continuamos con los proyectos listados; Interviene la **Secretario General de Acuerdos:** Si Magistrado Presidente, es el asunto 27 de la lista, cuyo origen es de la **Sexta Sala** continuando con el siguiente:

*[Handwritten mark]*

**RECLAMACIÓN 54/2011.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2010, promovido por Patricia Maureen Leatherdale, en contra del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y Tercero Interesado Robert Wesley Watt, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Nada más para hacer la aclaración a los señores Magistrados que en el último párrafo hacemos una corrección en el sentido de que la medida cautelar el término es para que siga surtiendo sus efectos y dejará de hacerlo si en el término no se cumplimenta la exhibición de la garantía que se está estableciendo.

- Sin más manifestaciones al proyecto, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten marks]*



*Catalina Domínguez*

*Murillo*

*P*

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 54/2011.

**RECLAMACIÓN 72/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2010, promovido por Verónica Partida Plascencia, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Mi voto dividido, a favor de revocar el auto recurrido, y en contra de la motivación que revierte la carga de la prueba al patrón, basándose en el artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, ya que el presente Juicio de acuerdo a lo que establece el artículo 2º segundo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que señala expresamente que los Juicios se substanciarán y resolverán con las reglas y procedimientos que establece esa Ley y a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por este ordenamiento se estará a lo dispuesto**



por el Código de Procedimientos Civiles del Estado y en tal razón la carga de la prueba al tiene el accionante para demostrar su aseveración.

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Se que estamos en la votación, perdón por romper el orden, en el proyecto se está revocando el auto del 23 veintitrés de septiembre de 2010 dos mil diez, donde se decreta el sobreseimiento del Juicio Administrativo, más sin embargo en el proyecto no se aduce porque hay una situación aquí de orden procesal que no podemos quebrantar y la situación es que ese acuerdo nace de una decisión de la sala que debe de estar considerada por alguna petición sobre el particular, no se si la Ponencia ponderó que de los autos cual es el acuerdo que debe de subsistir en lugar del que se está revocando, porque aquí prácticamente se está revocando pero en todo caso debió entonces haberse cuidado en el detalle el auto que debe de quedar en lugar del revocado, conforme a las constancias que para eso le fueron enviadas a la Ponencia, porque aquí nada más se dice, es como si aquí nosotros revocamos la pérdida del derecho a una prueba y decimos, bueno pues se revoca y conforme a derecho procede que continúe la Sala de origen conforme a las actuaciones, entonces esa situación debe de haber un acuerdo, es que aquí en todo caso sería el acuerdo en sustitución del revocado para decir bueno, no obstante que no has cumplido procedase a la etapa procesal, no se si continúe desahogar alguna prueba, sino, es cerrar periodo probatorio, abrir el de alegatos y esperar la sentencia, en el fondo yo **estoy de acuerdo** y pero por esa ausencia **yo estaría en contra**. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Es que esto fue un impulso oficiosos de la Sala, no fue uno en lugar de otro, sino que lo sala oficiosamente, continúa nada más en donde se quedó la parte procesal, no necesitas hacer un auto diciendo que ya no existe sobreseimiento. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo no digo eso, yo dije que tiene que ver por las actuaciones, si ya no hay pruebas pendientes debe establecerse que se concluye el periodo probatorio, se abre el periodo de alegatos y se cita para sentencia, punto, que yo se que ya no va a haber más, pero la Sala va a recibir y va a decir, bueno, que hago con esto. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero porqué el Pleno va a tener que impulsar lo que no le corresponde, nada más cumplimos con revocar. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Porque no hay reenvío, es que ese acto nace de manera oficiosa por la Sala, en lugar de ese acuerdo que no debió haber dictado, que debió haber dicho? Hay que ver que falta y dictar lo que corresponda, porque no hay reenvío. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El precedente es este, auto de 8 ocho de julio de 2010 dos mil diez, *requiere apercibe autoridad, y requiere y apercibe al actor por la exhibición de documento* y ya, es continuar con eso, que voy a decir, *visto que no los presentaron se aplican los apercibimientos*, porque va hacer el Pleno eso? No, porque vamos a sustituir una cosa por otra. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que no hay reenvío, entonces que caso tiene revocar, entonces nada más hay que revocar y que la Sala vea que sigue. Bueno, yo haría mi voto particular por lo que ve a esa ausencia. **A favor del fondo** pero respecto de la motivación y **por la ausencia de que no se cumple con el reenvío haría voto particular**.



*Patricia Campos González*

*Horacio León Hernández*

*[Signature]*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del fondo**, y lógicamente **en contra** de la fundamentación del primer párrafo de la página 6.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Los cuatro votos están a favor del fondo del proyecto, de la revocación del auto, y al existir dos votos en el sentido de la fundamentación y motivación de que la carga de la prueba se le revierte al patrón y dos votos a favor en ese mismo sentido, dos voto en contra y dos voto a favor, esta Presidencia esta impedida para emitir su voto de calidad dado ese empate, en virtud de ser Sala de origen y ya por acuerdo Plenario tomado el 27 veintisiete de septiembre del año 2006 dos mil seis, dicho voto se traslada al Ponente que en ese caso es el Magistrado Horacio León Hernández, a quien se le concede el uso de la voz para que emita su voto de calidad. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: A favor de mi proyecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, y ya dado el voto de calidad, se aprueba también por mayoría de votos en lo que respecta a la fundamentación y motivación de que la carga de la prueba la carga al patrón y que está enunciada en la página 6 del proyecto. Esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 72/2011. Por **unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría** por este concepto.

**APELACIÓN 809/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 165/2009, promovido por Juan Bautista Graciano, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención Y Readaptación Social del Estado, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado dada la ausencia justificada del Ponente.**

**APELACIÓN 811/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2006, promovido por la "Asociación de Colonos del Parque Industrial Belenes Norte" A. C., en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

*[Signature]*



*Patricia Campos González*

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

**APELACIÓN 989/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2009, promovido por "MAXCOM TELECOMUNICACIONES" S.A. BURSATIL de C.V., en contra de Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada.**

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, y al existir empate en la votación, y al tener abstención esta Presidencia para emitir voto de calidad, en términos del Acuerdo Plenario de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2006 dos mil seis, se traslada la Presidencia a la Magistrada Ponente para que emita su voto de calidad. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: A favor de mi proyecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría en su totalidad el proyecto del expediente de Pleno 989/2010.

*[Handwritten marks]*



**Asuntos Varios**

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

**6.1** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado José Luis Gutiérrez Rentería, abogado patrono del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, en relación al Procedimiento de Responsabilidad que interpone relativo a los expediente 127 de la Quinta Sala y Pleno 694/2010, es una resolución que se dictó el 19 diecinueve de enero en donde en el recurso de reclamación que revocó el auto recurrido en donde es origen la sexta Sala, se presentó un amparo directo por parte del aeropuerto de esta Ciudad, se dicta un auto el 27 veintisiete de enero de 2011 dos mil once en donde dio tramite al amparo directo y se concedió la suspensión, pero se solicitó al Colegiado que se declarara incompetente porque el amparo se estimaba que no ponía fin al asunto y era binstancial, lo que se proveyó en esos términos por el Tribunal Colegiado y se declaró incompetente y lo remite al Juzgado de Distrito, entonces la suspensión ahora ya es materia de lo que el Juzgado de Distrito diga, y los términos en que se acordó la suspensión aquí. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: es recurso de queja en el amparo o queja administrativa. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Es que debió haberse ido a la queja en el amparo, efectivamente. Considera el promovente que ese auto va encontrado con otro que se dictó en la Sala Unitaria, pero la verdad de las cosas es que esta suspensión es materia de amparo y al final del camino el mismo Colegiado estuvo de acuerdo, se rindió en el informe de que el amparo era binstancial y aquí está la boleta y el auto que lo mando. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Además las funciones de la Presidencia para eso son, para que les de tramite a los asunto, yo creo que esta cuestión no entra dentro de las Quejas. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Esta el acuerdo del Colegiado que coincidió con el informe que rendimos. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Las dos funciones son las que la Ley permite que tenga el Magistrado como Presidente de Sala y como Presidente del Tribunal y como Ponente, aquí no podemos discutir mucho sobre eso, porque la Ley se las impone esas funciones, yo considero que debe desecharse. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de tratase la queja en contra de su servidor, solicito la excusa para intervenir como Presidente y que se nombre un Presidente para la discusión y votación de la Queja presentada de su servidor para lo cual solicito si se admite la excusa

*Patricia Campos González*

*Virginia Martínez Gutiérrez*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

formulada por su servidor y bajo el criterio sustentado en el uso de la voz, sírvanse manifestar en votación económica si se aprueba la excusa. **Aprobado.** Ya aprobada la excusa entonces sí sugiero conforme al rol que en este caso si mal no me equivoco fue el Magistrado Horacio León Hernández quien me suplió en la Presidencia y dada la ausencia del Magistrado que le seguiría en turno el Magistrado Eleuterio Valencia, sería el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, someto a consideración de los integrantes de este Pleno que se nombre y se designe conforme al rol al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa para la discusión y votación del tema de la queja en contra de su servidor, sírvanse manifestarlo en votación económica si se aprueba? **Aprobado.** Se concede el uso de la voz al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Se somete a consideración de ustedes el recurso de queja que presenta el Ciudadano José Luís Gutiérrez Rentería, si algún Magistrado desea emitir alguna opinión, entramos en esa etapa. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Se somete a la consideración de los Magistrado presentes, la justificación de la excusa de un servidor al haber sido Ponente de Pleno en el recurso que resuelve precisamente este tema que forma parte de la Queja, aunque genera aspectos distintos la conducta procesal a la conducta del funcionario, no puede desvincularse, conforme a la fracción VII de la fracción 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González:** Bueno yo voté en ese proyecto que tu presentaste yo también me voy a excusar. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** yo desde luego antepongo una expresión que es fundamental el respeto a las decisiones unilaterales y unipersonales que cada uno de los señores Magistrados y la Señorita Magistrada puedan ponderar en cada uno de los asuntos, eso es inevitable porque es un derecho que se tiene de solicitar una excusa o declarar algún impedimento para intervenir en la discusión de algún asunto que atañe no solo a la vida interna sino también externa de la figura de los Magistrados en el tema de lo que tiene que ver como una queja administrativa, que estimo yo con las consideraciones debidas que no es un recurso, primero debo de establecer que de la moción del Magistrado Horacio León, no encuentro ninguna razón jurídica ni subjetiva menos objetiva, para poder considerar que un tema estrictamente jurisdiccional que tiene que ver con la resolución de un recurso de proceso que eso vaya a restringir o bien vaya a genera la vulneración de alguna una norma por parte de la discusión en la que él estaría bajo mi punto de vista particular totalmente legitimado para intervenir, porque? porque insisto, los actos de jurisdicción están debidamente acotados en la Ley, y respecto de lo que se dice, de lo que se afirma, de una conducta personal en el ejercicio de las funciones de un funcionario del Poder Judicial del Primer Nivel, yo creo que son temas que no establecen ningún impedimento porque bueno, yo creo que aquí la única justificación sería porque tuviese algún interés personal en el asunto, porque tuviese alguna estrecha relación de enemistad o amistad con quien viene a interponer la Queja, o bien, por alguna cuestión de parentesco, bien sea consanguíneo o civil o a fines como dice aquí esta Ley, y desde luego que no se atribuye al Magistrado Horacio León la conducta que se agota procedimentalmente en el quehacer limitado en potestades a la Presidencia, porque esa fracción VII del artículo 21 es una liga, y voy a repetir lo que todo mundo a escuchado de mi, es una liga que se puede estirar desde Alaska hasta la Patagonia o bien solo se estira 15 quince centímetros, porque en esa



Armando Campos

Armando

Armando

Armando

Armando

Armando

Armando

fracción puedo decir infinidad de cosas y retomo un tema que para mi es fundamental en eso, por los veintiocho años en el servicio del Poder Judicial, la animadversión mientras no sea de mi hacia cualquiera de las partes no tenga razón de excusarme, todos los abogados, todas las partes podrán tener animadversión hacia mi, eso no provoca que yo me excuse, ni que tenga impedimento ni que me puedan recusar, entonces, yo establezco esta opinión para precisar una razón técnica del porqué no veo esa justificación porque sí no estaríamos en la misma hipótesis al haber compartido aquel voto, los que votamos a favor de la Ponencia, entonces estaríamos en la misma posición del Magistrado Horacio León, de tampoco poder intervenir porque votamos a favor y lo que se voto a favor o en contra porque ya intervenimos, creo que en esa no es el valor jurídico tutelado en la norma en el tema de excusas e impedimentos. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrado si me concede la replica. La argumentación es absolutamente válida porque tenemos que el deber de valorar una postura y la otra, pero con la finalidad de que esto asiente un precedente y no queden apreciaciones yo solicito se someta a votación y si ustedes no están de acuerdo que sea un precedente fundamental para que en estos casos no proceda la excusa, les parece. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Se somete a consideración de los señores Magistrados, la propuesta que hace el Magistrado Horacio León, de excusarse o conocer del presente asunto, por haber sido Magistrado Ponente en el expediente Pleno 924/2010, le pido Ciudadana Secretario tome la votación correspondiente:

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA: **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **En contra de la solicitud de excusa del Magistrado Horacio León**, por no encontrar ninguna de las razones a las que se refiere el artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa y con la debida consideración que merece la figura del Magistrado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **Yo voy a votar a favor de la moción del Magistrado Horacio León Hernández**, toda vez que del artículo 21 fracción VII es muy amplio el aspecto que marca este artículo y las causas y motivaciones que puedan señalarse para darse una excusa solo quedan en el ámbito subjetivo del Magistrado que realiza esta solicitud, entonces yo lo voy a apoyar tomando en cuenta que debe tener motivos suficientes para no intervenir en la discusión de este caso.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor de la propuesta de excusa.**

En uso de la voz el Magistrado presidente **Víctor Manuel León Figueroa**: se tiene por excusado al Magistrado Horacio León Hernández, para conocer del Recurso de Queja que presenta el Ciudadano José Luis Gutiérrez Rentería, una vez decidida la excusa se pone a consideración de los Magistrados que pueden conocer del presente asunto, la discusión sobre el recurso de queja que presenta el Ciudadano citado en base a los artículos 452 y 453 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, cuya aplicación supletoria dice de conformidad con el artículo





*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

2º segundo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para ello le doy lectura al artículo 452 en que basa la Queja que presenta el Ciudadano que señal expresamente *el recurso de queja es procedente contra los actos procesales de Jueces y Secretarios pronunciados o ejecutados con exceso o defecto en la ejecución de las resoluciones*, las demás disposiciones aplicables que van del 456 no señalan procedencia de recurso que se le llama de Queja en contra de decisiones jurisdiccionales de un Magistrados, sino que lo mismo regula la sustanciación del recurso de queja contra un Juez y en el artículo 454 la Queja presentada contra un Secretario, entonces someto a consideración de ustedes si se admite o no el recurso de queja presentado por el Señor Ciudadano José Luís Gutiérrez Rentería, que se basa dijimos, en numerales del Código de Procedimientos Civiles que nada más admite en contra de actos procesales de jueces y secretarios. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo en ese aspecto, respecto a la fundamentación para negar la admisión de la queja, me aparto, porque la queja administrativa esta claramente definida que procede desde luego contra Magistrados sin recato alguno, y por otro lado darle el sesgo de que como no existe queja contra el ciudadano magistrado por esa razón la vamos a dejar y vamos a dejar en entre dicho la posición y las decisiones de la Presidencia como diciendo bueno, no se admitió porque las quejas solo proceden contra jueces y secretarios, y respecto de lo demás, que sea el juicio del tiempo el que decida si lo hizo bien o lo hizo mal, yo creo que en estas decisiones tenemos que ser muy frontales, exageradamente responsables y yo establecería que por el tema estrictamente de la jurisdicción es inadmisibile la queja, por dos razones fundamentales, esa decisión que emitió en su calidad de Presidente en el tramite de ese amparo directo, que desde luego en la cuenta que debió dar la encargada del área de amparos, pues debió advertir que era un amparo bi-instancial, y que en su caso era una situación que al rendir el informe debió de haberse dicho por nosotros mismos, dos, el haber concedido la medida de la suspensión a la que se refiere el articulo 169 en relación al 124 y 125 de la Ley de Amparo, pues si fue en exceso era materia de recurso conforme a la Ley de Amparo ante un Tribunal Colegiado, donde debió calificar si fue apegada a la legalidad o no esa decisión que estaba al alcance de las partes que se hubiesen considerado afectadas y que en el tramite de amparo se les conoce como terceros perjudicados para que hubiesen agotado los recursos que corresponden, aquí la situación de la queja, lo he dicho en otros procedimientos que nos han planteado, la queja para que opere, es que la decisión, además de que este desorientada en el derecho, impida el propio funcionario la defensa de los intereses del particular que se ve afectado con esa decisión, y que además ya no haya un medio ordinario de defensa con la cual pueda revocar o modificar esa decisión, ese es el punto toral de las quejas administrativas, entonces en ese aspecto es en el que yo estaría en resolver la cuestión de fondo, no establecer, porque cuantas quejas se han abordado aquí, y ahora como nos vamos a ver diciendo, después de tantas decisiones, que ahora no se admite la queja porque no cabe contra magistrados, con todas las consideraciones a la Presidencia no lo comparto y mi punto seria de votar en el desechamiento por las razones que vertí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente Víctor Manuel León Figueroa**; gracias señor Magistrado, solo hice mención de la voluntad manifiesta del ciudadano José Luís Gutiérrez Rentería, que señala que esta



*Armando García Estrada*

*Alberto Barba*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

promoviendo un recurso de queja, con fundamento en los artículos 452 y 453 del enjuiciamiento civil, y de la lectura que realizo del escrito en su integridad, en todo él, es clara la voluntad de lo que esta instaurando es un recurso de queja, en términos de los numerales que el mismo invoca y solo di lectura para consideración de ustedes, lo que señala textualmente, el articulo en que se apoya que es el 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, algún otra consideración. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** En el sistema jurídico mexicano, un principio rector de las partes, que tienen la potestad sin limites de citar preceptos equívocos, la invocación de leyes inaplicables, y quien tiene la obligación en aquellos que hemos platicado de tipicidad, son los hechos a la norma, no la norma a los hechos, la situación es muy clara, el texto del documento, hace referencia ineludiblemente y me voy a ir al articulo segundo del Código de Procedimientos Civiles, al tema que tiene que ver con la intención de una queja administrativa, primero, porque es de explorado derecho que la queja procesal a la que se refiere ese articulo, provocaría que no fuera una discusión de Pleno, sino un simple acuerdo de Presidencia, para negar la admisión de un recurso que haga procesal, por no estar en la hipótesis a que se refiere ese precepto del Código de Procedimientos Civiles.

En uso de la voz el **Presidente Víctor Manuel León Figueroa:** se somete a votación, en primer lugar si se desestima el recurso de queja por improcedente, ya veríamos si es una resolución o lo votación de acuerdo a la incidencia, pero por orden primeramente sometería a discusión si el recurso de queja que instaura el ciudadano José Luis Gutiérrez Rentería, se desecha por no ubicarse en ninguno de los supuestos de procedencia de acuerdo al articulo 452 del Código de Procedimientos Civiles. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** si el tratamiento al documento impetrante va a ser, el tramite de queja procesal, entonces aquí habría una razón de mayor justificación para que no existiese la excusa del señor Magistrado Horacio León, porque no estaríamos votando una queja administrativa para que el pueda excusarse, sino estaríamos en presencia de una queja recurso que regula el Código de Procedimientos Civiles, que no esta en la Ley de Justicia Administrativa y que tiene que ver con otros temas que no tiene caso enlazar, pero si se va a votar con rigor a la expresión del escrito como queja procedimental, yo establecería entonces que habría que reconsiderar desde el inicio de la discusión de este asunto todo lo que se haya votado, porque se nos dio cuenta como queja administrativa, se trato el tema como queja administrativa, incluso aquí en este asunto de la queja procesal, no tendría razón tampoco para excusarse con todo respeto el ciudadano Presidente Alberto Barba. En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa:** pero ya fue sometido a votación, ya fue aprobada por el Pleno la excusa planteada por los Magistrados. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** esta planteada como queja administrativa, por eso se excusaron los Magistrados, pero así no dieron cuenta, porque los hechos refieren a una queja administrativa, y así esta planteada en la cuenta, como queja administrativa, entonces si le van a dar tratamiento como queja procesal, pues mi posicionamiento es completamente diferente, pues tendríamos que reorientar la votación. En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa:** ya fue sometido a votación Magistrado. En uso de la voz el Magistrado **Armando García**



Armando Estrada

Victor Manuel Leon Figueroa

Armando Estrada

Alberto Barba Gomez

Armando Estrada

Armando Estrada

**Estrada:** pero eso no significa que sea correcto, porque ya le he expresado, que no por el hecho de votar mayoritariamente, no significa que haya razón. En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa:** la cuenta que fue dada de un recurso de queja, estaba leyendo el recurso, he enunciado los artículos del Código. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** si pero yo también dije que esa invocación de artículos no significa que lo que pretenda sea esa queja, ahora desde que se dio cuenta se hablo de queja administrativa y ahí esta la grabación, cuando dio cuenta la Secretaría si la quieren recorrer ahí esta el meollo del problema del porque estamos en esta situación, como queja administrativa, pues porque se excusan los Magistrados, si es un queja procesal, ni siquiera corresponde al Pleno decidirla, es más, yo hasta ahí en ese aspecto yo estaría incluso de votarlo porque no es competencia, es un acuerdo de tramite de presidencia. En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa:** pero ya fue aprobado. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** bueno pero podemos realmente enderezar el tema si viene como una queja procesal. En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa:** es una queja procesal. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** por eso, no ha lugar siquiera de que el Pleno se pronuncie. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** es que no es asunto de nosotros, en este asunto no votaría porque no es competencia del Pleno abordar un asunto procesal. En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa:** esta proponiendo que se discuta otra situación. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos:** La promoción yo se las entregué la semana pasada y dice Recurso de Queja y viene basado en los artículos que mencionaron. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** pero si es queja procesal, no es competencia del Pleno, no tendríamos porque votarla, sino pasarla a trámite de Presidente, como queja procesal, pero si quieren lo votamos así, pero voy a decir la razón de mi voto. En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa:** para que se turnen los escritos a la presidencia, para dictar el acuerdo respectivo, dado que de la voluntad exteriorizado en el escrito no trata de una queja administrativa, sino un recurso procesal.

- Sometida que fue a votación la propuesta del Magistrado Presidente, fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados Armando García Estrada, Patricia Campos González y Víctor Manuel León Figueroa, la excusa calificada de legal del Magistrado Horacio León Hernández, la ausencia justificada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza y la abstención del Magistrado Alberto Barba Gómez.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez:** Siendo las 14:21 catorce horas con veintiún minutos y en términos del artículo 30 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, quiero proponer un receso para continuar el día lunes 21 veintiuno de febrero a las 12:00 doce horas.



- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, **reanudando la Sesión el próximo Lunes 21 veintiuno de febrero, a las 12:00 doce horas.**

## **REANUDACIÓN DE LA SEPTIMA SESION ORDINARIA**

### **LUNES VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE.**

A las 12:21 doce horas con veintiún minutos, del día 21 veintiuno de febrero de 2011 dos mil once, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los CC. Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ ARMANDO GARCIA ESTRADA Y ALBERTO BARBA GÓMEZ.** con lo anterior la C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum suficiente para sesionar, **reanudándose con ello la SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA que dio inicio el Miércoles 16 de diciembre de los corrientes.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Asíéntese la ausencia justificada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, quien me comunicó tiene una audiencia en su Sala a las 12:00, por lo que no podrá presentarse a la Sesión.

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Ciudadana Secretario, continuamos con los asuntos varios, que tiene listados para esta Sesión por favor.

**6.2** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de los oficios 102 y 109 que suscribe la Magistrada Presidente de la Quinta Sala Unitaria, mediante el cual solicita se resuelva lo que en derecho corresponda respecto a la conducta desplegada por la Actuario de este Tribunal, María Teresa Cárdenas Muñoz, al haber incurrido en la responsabilidad prevista en el artículo 198 fracciones III y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, adjuntando copia certificada de las pruebas relativas.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se somete a consideración de este Pleno, sería para iniciar el Procedimiento? Alguien quiere hacer uso de la voz o imponerse del contenido de las actuaciones, de lo que hace del conocimiento la señorita Magistrada Patricia Campos, de las irregularidades en el actuar de la funcionario, sírvanse manifestarlo; en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** comentó: a ver, la propuesta es, presidente cual?; a lo que el **Magistrado Presidente**



*Patricia Campos*

*M. L.*

*[Signature]*

respondió: está haciendo del conocimiento la Magistrada Patricia Campos de las irregularidades en su actuar, la propuesta es, simplemente, es de enterados y en un momento dado que se haga la anotación en su expediente, de la información que nos remite la Magistrada Patricia Campos; en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo, por lo que vi del oficio que se nos remite a nosotros para que determinemos lo que en derecho corresponda, creo que se tiene que distinguir, si la Sala al través de su titular, determina la incoación del Procedimiento Administrativo, es decisión absolutamente del titular de cada Sala y una vez agotado el mismo determinación de la sanción, y entonces si, del Pleno, correcto, pero ahorita no estamos en el momento de determinar o no una sanción, hasta que no se inicie el procedimiento correspondiente, en uso de la voz el **Magistrado Presidente** comentó: no, el oficio únicamente dice anexo al presente se remiten las copias certificadas de todo lo actuado en el expediente "x", cada uno de los oficios dice lo mismo, lo anterior lo comunico para su conocimiento y en vía de notificación en forma, a lo que el **Magistrado Horacio León** cuestionó; por eso, pero en el párrafo último del acuerdo que dice?, contestó entonces el **Magistrado Presidente**: *por lo anterior se ordena remitir oficio al Pleno del Tribunal con las constancias certificadas de todo lo actuado, para que determine lo que en derecho corresponda, respecto a la conducta desplegada por la Actuario de este H. Tribunal, María Teresa Cárdenas Muñoz, en el presente procedimiento, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 198, fracciones III y XV, 204 y 214 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y ahí termina la transcripción de la actuación, mas sin embargo, el oficio que remitiste tu, dice: lo anterior lo comunico para su conocimiento, en el oficio no nos está solicitando lo que se acordó en el último párrafo y no podemos variar lo que se nos esta enviando y es únicamente para nuestro conocimiento y en vía de notificación únicamente y es el trato que esta Presidencia le da al oficio, simplemente para su conocimiento, por eso pregunto si alguien desea hacer uso de la voz que lo haga y sino de enterados y que se remite copia certificada de dicho oficio al expediente personal de la funcionaria, es todo.*

**6.3** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Director de Informática de este Tribunal, mediante el cual rinde el informe semanal del avance del proyecto de "Desarrollo e Implantación del Control de Etapas Procesales en Juicios" adjuntando al mismo los documentos con los que sostiene su informe.

*[Signature]*

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo primero confieso que desconozco la problemática de la informática, pero yo entiendo por que cuando menos lo he comentado y lo he dialogado con otras personas sobre esta temática, pues lo que se pretende no requiere absolutamente de una maniobra complicada científica o técnicamente para adecuar las cosas, creo que bajo mi opinión personal, es difícil romper con un paradigma desde hace muchos años de lo que se hace aquí en el Tribunal, y que para muchos es de sobra conocido aun antes de nuestro arribo, de estas circunstancia, y presiento que al ingeniero le preocupa generar una disciplina en el manejo de la información por esa situación especial, rara, de lo que

*[Signature]*



*Manuel Quintana*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

sucede en la vida muy interna de este Tribunal, sobre todo en aquellas Salas donde se conservó la totalidad del personal que integraba el Pleno de este Tribunal de lo Administrativo, porque?, porque entiendo que les es complicado la transparencia, el ejercicio de la responsabilidad, bajo reglas procesales, que no las impongo yo, están en la Ley, es una situación estrictamente reglada, y que tiene que ver, desafortunadamente, he hecho la reflexión de aquellas estadísticas que se estuvieron enviando en el 2007, 2008, 2009, 2010 con que certeza de veracidad esta esa información, con sentencias inexistentes, con acuerdos inexistentes, mas sin embargo en los números, en un papel insertado y firmado para rendir un informe, aparecen cosas que no son reales eso es lo único que me convoca, ahora si aquí el acuerdo es que sigan las cosas como están, bueno pues también, nada mas que se diga que van a seguir las cosas como están y le quitamos ese pequeñísimo problema, que lo maximizo el ingeniero al general una serie de información que además es confusa, es incompleta, y me extraña porque tiene mucha claridad en sus ideas, porque yo he dialogado con el, y digo me extraña porque cuando leo estos escritos, si veo que es otra persona con la que he platicado, entonces, no se a que quiere obedecer, algo que puede hacer en tres días, o cuatro días, adecuar el sistema, porque yo lo que siento es esto, y no se si lo advierten o lo advertimos nosotros aquí, que el adecuar las cosas a la norma, le genera una confrontación abierta y directa con ese montón de claves inútiles para boletinar, porque eso les va a provocar entonces, como ya no van a poder acudir a muchos salvavidas que tienen las claves, ahora van a tener que decir la información real, y decir la información real, ya significa entonces que se van a dar cuenta que tengo sentencias desde hace diez meses, un año, cuatro meses sin dictar, y sin embargo el sistema me permite permear eso, o simplemente lo mas sencillo, porque el sistema lo permite, yo lo he verificado, cuando llegan los oficios de la Presidencia, donde nos remiten las actuaciones de las resoluciones de Pleno, donde se dice, se revoca, suben al sistema se confirma, y que pasa, no pasa nada, así de sencillo, si bien la resolución dice se revoca, a la hora en que sube el acuerdo el secretario, lo digo porque yo ya le pregunte, y le dije quiero ver si aquí hay candado, no yo aquí le puedo poner lo que quiera, entonces cuando yo veo números que tiene aquí la Secretaria con las decisiones de Pleno, y a la hora que ya vemos la estadística de fondo, por eso es que nacen las inquietudes como el tema que abordamos en diciembre del año pasado, que el boletín tiene una información que se basa a la que reciben por parte de los secretarios que suben por boletín, y otra la realidad de lo que aquí hacemos, entonces esas situaciones que reflejan, pues que desafortunadamente mientras no impongamos nosotros o una sanción disciplinaria aquellos que están dejando de transparentar lo que debe de ser y nos evitamos de poner a trabajar al ingeniero y a Jacob, en algo tan sencillo como es esto, y entonces si, nada mas para eso necesitamos validar que lo que se vote en cada Sesión, al día siguiente se suba, para que no haya duda, con independencia de que las resoluciones se las notifiquemos con engrose para el 2014 no importa, pero si la Sesión es del miércoles veintitantos de febrero, boletín del veintisiete y de ahí en adelante cuando quieran ponerlo no pasa nada, pero que este validado, que cuando el ingeniero tenga esta información, que yo pensaba por sentido común nada mas, sin ser ingeniero en informática, que el cuando recibe esta información de Pleno, cuando después le vuelve a aparecer, como en este caso, una



*Antonio Ramírez*

*Armando*

*Armando*

*Armando*

*Armando*

*Armando*

sentencia que se resolvió el 20 de Agosto del 2008 y que me la están entregando hasta febrero 14 del 2011, porque así es la rapidez con que notifican los actuarios de Pleno, aquí lo voy a explicar, en este expediente que es parte de los asuntos generales, la resolución se dicto, el expediente se quedo guardado, en el 2010, dos años después, presentan un incidente de nulidad de actuaciones, en mayo, y lo resolvemos nosotros en Diciembre, no se presenta en mayo, se resuelve en septiembre, se van al amparo, se los niegan, se notifica en noviembre que esta sobreseído el amparo, y a mi me devuelven las actuaciones hasta el día 17 de febrero del 2011, o sea si no tuvo amparo contra la resolución de agosto, porque guardar el expediente hasta el 2010 en que presentan una nulidad de actuaciones, pasaron dos años, a eso voy, este es el dilema todo esto se viene a enrolar a una situación que primero yo aquí necesitaríamos hablar en sinceridad si verdaderamente existe un interés por que las cosas se hagan como deben de hacerse, sino existe pues que cada quien vaya adoptando sus posiciones internas de decidir que hacer en cada Sala y nada mas yo en lo único que si, yo tendría que pronunciarme que la estadística que ha salido en este Tribunal del siete de marzo hasta ahora no es valida, con las consecuencias que tenga en el Congreso, porque yo no estoy de acuerdo en aceptar esta información, porque la cosa es muy clara, porque radio pasillos no miento, radio pasillos, señala claramente que existen recursos que tienen 14 meses y no se resuelven y no pasa nada, hay Salas que no acuerdan que no dictan sentencia y se sabe, empezando por la Cuarta, pues bueno porque no transparentamos las cosas y ya , y saber la realidad, porque yo tengo infinidad de procesos donde tengo recursos pendientes y que además bueno no nos engañamos, porque a la hora en que vienen las cuentas aquí se ve la temporalidad en que fueron turnados los recursos, aquí el problema que advierto, son las consideraciones y el respeto debido que tiene la Secretaría para no invadir las decisiones personales de cada ponencia, pero cuando menos no se trata de invadir a mi me gustaría saber, que digan las ponencias, cuantos recursos tenemos pendientes de resolver, porque para mi es importante, porque tengo desde el año pasado que pedi la información, que ahí están, que no se pusieron en la lista porque ya van a salir, porque ya los van a resolver y el problema es que no los resolvieron, y la estadística tiene que ser real, si yo tengo 100 asuntos pendientes, pues van a decir Armando García, tiene un recurso desde enero del 2010 o diciembre del 2009 pues adelante no tengo ningún problema, pero tenemos que transparentar esto, porque es un dilema el tema, porque en esta dualidad de funciones, cuantos expedientes están en estado de sentencia que no se pueden fallar, porque esta pendiente resolverse la admisión de la demanda por un recurso de reclamación y que desafortunadamente no avanzamos porque tenemos ese pendiente, ahora también es una cuestión de claridad así como en su momento hubo Salas que recibieron con diferentes cargas de trabajo, se acepto porque ese fue el compromiso, si en un momento dado las cargas de trabajo en los recursos, si estamos acostumbrados a los desacuerdos después del acuerdo, pues cuando menos no desgastarnos, porque es bien complicado, muy complicado el querer darle el orden natural a las cosas, es lo único que se busca el orden natural de las cosas, cada quien sabe el rezago que tiene, es ineludible el problema es que no lo queremos aceptar y que después estemos buscando justificaciones y otros derroteros, culpando a gente que no tiene la culpa de estos, por eso a mi lo del ingeniero me tiene ya hasta



*Armando Estrada*

*A la Sala*

*Armando*

*Armando*

*Armando*

*Armando*

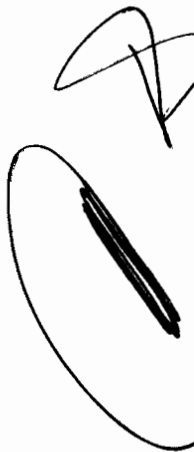
*Armando*

arriba de esos informes que no nos llevan a nada, aquí simplemente que diga si lo va a hacer o no, punto, que no le de vuelta, con que el sistema, la clave, eso no requiere de nada, absolutamente de nada, simplemente querer hacerlo, porque, porque ahora si vamos atorar muchas manos empezando por las de la Cuarta Sala, para que no digna que se confirma donde se revoco la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**. la otra, si creen conveniente dejar a un lado las claves, y que cada quien boletine como siempre se ha hecho en el Supremo Tribunal, las actuaciones. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: dos cuestiones, en este informe se agregan un listado de código que son excluyentes entre si, como un avance de aquello, o como un intento de avance de aquello que se quejo con toda razón de cómo el sistema permitía dictar sentencia sin una demanda admitida, y ya, va sacando algunos datos así, yo realmente este listado, este catalogo de códigos, se los pase a los que boletin en mi Sala, porque creo que son quienes encuentran todo este tipo de inconsistencias, por ejemplo, hay un código 081 se celebra audiencia y se cita para sentencia, hay un código 085 se celebra audiencia, hay un código que dice se difiere audiencia y no hay un código para cuando no se celebra la audiencia y no entiendo porque no, porque las causas pueden ser diversas, no hay, cosas así de ilógicas y de sencillas no están resueltas, el problema es que cuando hemos sido evaluados para efectos de la estadística , el parámetro para medir es de quienes han abultado las estadísticas, y dicen como es posible que esta persona solito pueda hacer durante toda la vida y ustedes no, no se vale, ya se los dijeron a ustedes igualito no. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: yo creo que esto ejemplo que se da como algunos otros, hacen que veamos sistemas o programas falibles donde quien hace la programación, quien la ejecuta, pues muchas veces atendiendo la orden de algún superior jerárquico, o sus propios intereses o como lo entienden pues hacen que se den este tipo de cosas y otras mas irregulares, como es la dirección o el direccionamiento de los asuntos a determinadas Salas, yo creo que es tiempo de que se manden a hacer programas fuera de aquí, que traigan sus candados y que se hagan infalibles, porque esto de la información, esto de la repartición de los asuntos, que todo mundo lo sabe no nada mas radio pasillos, afuera todo mundo lo sabe, es tiempo de callarlo ya, yo creo que la mejor forma es buscando que esos programas los haga una persona diferente a quien se encarga de la dirección, esto es lo que hacen todas las dependencias, yo en la anterior dependencia que estuve, quien se encargaba de todo esto, quien cobraba 800% menos, hacia lo ordinario, y ya lo muy sofisticado se mandaba hacer a fuera, para evitar precisamente que se le metiera mano, hoy dicen los litigantes que nomas meten hojas en blanco, y ya hasta que le sale la Sala que le convienen, la estadística esta, pues inflada totalmente, o como dice el Magistrado Armando y total un montón de situaciones que no son motivo de radio pasillos, sino motivo de afuera, que es lo que me duele a mi, que digan, aquí les mando un montón de pitufos a una Sala y los buenos los dejamos para acá y lo hacemos así y así, los propios litigantes lo dicen, porque siempre pasa eso, quien corrompe es el primero en hablar, porque se ufana afuera y dice, no yo lo hago así, y vamos callando este tipo de voces, yo creo que este tipo de programas, tanto para la estadística, como para el direccionamiento de estos asuntos se haga con candado y que nadie le pueda meter mano. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo creo que algo que



Calisto Campos

ALMUT



efectivamente también es fundamental es el tema de la oficialía de partes, yo en ese quiero decir que aquí sucede con regularidad cotidiana, valga el pleonasma, de que se presentan, la misma demanda la fotocopian y en la Sala que les conviene ahí es donde exhiben los documentos fundatorios, de hecho yo lo he mencionado en algunos recursos que nos han tocado, de que como sin ningún documento o documentos que eran anteriores a la presentación de la demanda después fueron regularizados, a mi me sorprende que eso en el control no exista, porque allá en el juzgado hay un sistema donde si yo voy y presento una demanda de una rescisión de compraventa y una prescripción y por decir me toca en el juzgado cuarto civil, a no me desisto de la instancia, anteriormente era de treinta días el espejo, es decir cada que llegaba esa demanda, en un mes se iba al mismo juzgado civil, no permitía otro, tengo entendido que ahora es de 60 días el espejo, a mi me extraña, que esto no suceda, porque a mi me llegan como les ha llegado a ustedes, porque como dijo don Víctor, que nos llegan las mismas copias sin documentos, por decir, el asunto que se refiere del que ya se voto del actuario, a mi me llego primero la demanda, que le tocara, entonces cuando ellos vieron que me toco a mi, inmediatamente presentaron otra demanda y le toco a la Magistrada Patricia Campos, la misma demanda que tu tienes de Yanjho Razón a mi me llego primero, esto es inadmisibile en un sistema de control, porque debió de haber sido la misma, pero como ellos es mas recuerdo las palabras de un representante de ellos, fue y me dijo, oiga cuando me lo resuelve, le dije que voy a revisar el asunto, y me dijo no ya ni se preocupe ya vamos a presentar otra demanda y haber si le toca otra Sala y después me entere que le toco a la Quinta Sala, y que sucede, pues que tenemos el sistema en la oficialía el mas falible de todos los que podemos considerar, ahora no se requiere de gastar mas dinero, de contratar algo externo, yo se los propuse en diciembre, el Director de Informática de Supremo Tribunal, que fue el que creo el sistema que tiene el consejo que es Alfonso, a mi me dijo, oiga licenciado esto es muy sencillo, hay que explicarlo, y ya cuando dijeron no pero como me van a decir lo que se hacer, pues la prueba es que le pueden decir como hacerlo sin ningún chiste, el es el Director de Informática de este Tribunal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no pues vamos contratándolo. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** yo quisiera recibir información de cuantas demandas fueron recibidas el día martes porque el día martes se nos adscribieron no recuerdo si seis u ocho todas de multitas de tránsito, de estacionamientos, incompletas, yo no creo que ese día se hubieran presentado cuarenta y ocho demandas, para que me hubieran tocado esas seis pitufas, de que por buscar el equilibrio me hayan tocado esas seis pitufas, le voy a dar el día preciso, no recuerdo si lunes o martes, se los paso con las Licenciada Vicky, porque de pronto eso percibo que en un solo día, recibo diez demandas, que se presentaron sesenta demandas, que habrá un asunto bueno, como dicen los abogados por fuera, que va para cierto lugar, es lo que se dice, y eso si es parte de los sistemas que tenemos, porque eso si esta instalado con un programa, que se evade muy fácilmente, a través de cómo dice de la maña, de presentar varias incompletas y la que me conviene la completo, o a través de simple meter hoja en blanco. Interviene el **Magistrado Presidente:** si no me equivoco, en la oficialía de partes, se presenta la demanda y no te dice el turno hasta que ya se imprime en la hoja, si claro se hace con un programa. En uso de la voz el Magistrado **Armando**



*Patricia Campos González*

*Armando García Estrada*

*Virginia Martínez Gutiérrez*

*Virginia Martínez Gutiérrez*

*Virginia Martínez Gutiérrez*

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**García Estrada:** aquí también, la prueba es que las entretienen mucho. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González:** aquí déjame las demandas y ya mañana te las entrego. En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa:** y se lo hacen tanto abogados litigantes como a abogados de autoridades, también las autoridades lo hacen. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** hay días buenos o que. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** hay días buenos para unos y para otros, es que en cuanto entra lo hoja debe de marcar todo, al meter nada mas y sellar ahí nada mas lo trae todo, porque le digo las habladurías no nada mas de pasillo, es de todos lados, esta peor esta cosa, con quien sea, pero que la persona de aquí, que no tenga ese poder de manipular el sistema de manipular la estadística, de nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** usted no conoce o no puede investigar a alguien que pueda darnos esta información y no se crear el software, el sistema de tal forma que sea infalible y que nadie pueda tener acceso ni control. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** me quedo reflexionando la manifestación del Magistrado Víctor Manuel, y aquí lo que me llama la atención, es la cantidad y el tipo de asuntos en lo que señalaste. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** pero eso es muy frecuente yo tengo una duda ahorita hablando de ese tema, porque me mandas a mí todos los de vialidad. En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa:** yo recibí seis de vialidad. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** yo por ese rubro no me puedo quejar, porque se presupone que a mi me tocó en el turno, es que yo tengo uno donde tengo entendido que son como 35 policías viales, de puras multas que son de cien pesos o doscientos pesos, que a mi me los turnaron por otro asunto, porque llegaron como doce demandas, yo pregunté y la especificación con el ingeniero, y me dijo, no recuerdo cual es el número, pero hay uno que nos toca a nosotros, creo que debe ser diez, tengo entendido que debe de ser, no se si sea, entonces que sucede, por ejemplo, si cerramos a los ocho de la noche, si al día siguiente usted es el que sigue, las primera diez, las puedo mandar juntas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces usted se encarga Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez.

**6.4** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 8/2010**, interpuesto por el C. Cesar Edel González Bolaños, en contra del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Mercado, Jalisco, el que se encuentra substanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido, designaron al Magistrado **Horacio León Hernández**, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto que en derecho corresponda.

**6.5** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 35/2010**, interpuesto por el C. Carlos Alberto Espinosa Lafuente, en contra del C. Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional



*Patricia Campos González*

*A la...*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

de Guadalajara, Jalisco, el que se encuentra sustanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido, por unanimidad de votos, designaron al Magistrado **Patricia Campos González**, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto que en derecho corresponda.

**6.6** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: en el asunto que ya abordamos y nada mas para concluir, que a la hora en que uno le aplica mas análisis de lo que uno recibe, el expediente que acabo de mencionar del 20 de Agosto la sentencia de un recurso de apelación, que sin amparo contra la sentencia después de dos años, viene un incidente de nulidad de actuaciones, se concluye el tramite de amparo, en noviembre del 2010, me lo regresan el 17 de febrero del 2011, tengo otro que un asunto que no se presento amparo, no hubo gestión de amparo, la sentencia es del 7 de julio del 2010 se notifica el cinco de agosto al actor, y hasta el 22 de septiembre se manda la pieza postal para notificar a la autoridad demandada, que es el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, regresa la pieza postal, con el acuse de recibo, el 27 de Octubre, el día 31 de enero del 2011, se hace el acuerdo para que se devuelva el expediente y me lo entregan a mi el tres de febrero, se dice que en la actuaria no hay pendientes, tengo otro donde la sentencia es del 11 de agosto de 2010, aquí si hubo amparo, el amparo se tramito y se resolvió, se presento el amparo en septiembre, no lo devuelven en diciembre y a mi me lo hacen llegar hasta el 17 de febrero ya con el tramite del amparo resuelto, son unos pequeños botones nada mas, de cómo verdaderamente no hemos tenido nosotros la decisión de ejercer una verdadera supervisión, y no me voy a ir a ese extremo, porque voy a decir algo mucho mas delicado de lo que ya mencionamos ahorita con la cuestión de los turnos y la oficialía de partes y todo eso, en cualquier lugar en los que yo he elaborado, desde que estuve en Tlaquepaque en el 89 después de que fui Secretario de Pleno y de Presidencia a partir del 19 de Febrero de 1990, y hasta que deje de ser Oficial Mayor el 23 de Enero del 94 y cuando llegue al juzgado cuarto civil, y cuando llegue a Mascota de juez en el 97 por tres meses, en ninguno de estos lugares me había tocado lo que he visto en este Tribunal y lo voy a traducir de esta manera, salvo por excepción, me veía en la necesidad de verificar a los notificadores a las auxiliares en sus turnos de oficios, apelaciones, copias, etcétera, a los secretarios, a ver tus libretas de diligencias, de acuerdos, etcétera, ahí se entiende que primero que otra cosa que con independencia del patrón que exista, la obligación es tratar de ir al día, no me queda la menor duda, que habrá muchos tribunales rezagados, pero que nosotros aquí desde el 2007 los actuarios, a pesar de esas platicas informales que tuve con ellos, con la sana intención nada mas de que se mejoraran, fue peor, sirvió para la burla, para el escarnio, para decir, no aquí estamos acostumbrados y los que mandamos somos nosotros y no los que llegaron, siguen haciendo pesimamente las cosas, no existe un ejercicio de responsabilidad hacia el Tribunal no hacia las personas porque nosotros con el tiempo tenemos que irnos de aquí, no me queda la menor duda, unos primeros que otros también, aunque a lo mejor existe uno que va a quedar a perpetuidad, pero no obstante ello, la preocupación es que no veo algún funcionario salvo honrosas excepciones, pero si el actuario guarda sus expedientes por tres meses,



Calisto Tanzi

Calisto Tanzi

Calisto Tanzi

Calisto Tanzi

Calisto Tanzi

Calisto Tanzi

cinco meses, y enviamos los amparos a los diez meses, digo el cumplimiento de los limites, de los términos aquí es como a las victorias del atlas, no existen por nada del mundo, entonces, yo quisiera otra vez repreguntar, verdaderamente nos preocupa lo que sucede o no, para no desgastar ni tiempo, ni palabras ni nada, porque veo que esta situación no preocupa, yo quisiera que mi intervención a parte de que se verifique con toda la transparencia que corresponda de qué esta pasando en lo del Pleno, es inaceptable que Juicios sin amparo estén en doce meses u once meses regresando a la Sala, es inaceptable, no encuentro la razón, y la razón aquí está clara, si la sentencia del siete de julio la notifico hasta octubre, cuando va a regresar? Y luego de aquí a que regrese la pieza postal y luego de aquí a que se haga el turno a no se quien que tiene que firmar un acuerdo y luego a quien tiene que hacer el oficio y luego a quien lo tiene que bajar, que tenga ganas de subir o bajar, digo, es decepcionante que vivamos estas circunstancias y esto obedece a que a lo mejor el primer responsable es el que habla, porque no estamos ejerciendo nosotros la vigilancia y el cuidado que corresponda, y a veces no se ejerce porque es indudable que aquí el tema es una especie de que cada quien tiene su espacio, no me queda la menor duda, su propia autonomía, pero dentro de ello debe de haber hasta un limite donde nos permitamos decirnos oye, aquí está esta situación, qué hacemos, qué vemos, como el tramite de las Responsabilidades Patrimoniales, los acuerdos están mal, mal integrados los expedientes, mal lo de las pruebas, el tramite de los amparos sigue siendo ese acuerdo de machote, se recibe el oficio número tal, téngase comunicando, ríndase el informe, adiós, no es posible que vivamos así, el derecho no es esto, entonces, que vamos a hacer, que siga pasando como están las cosas, entonces, simple y sencillamente nadie podrá reprocharse entre nosotros, absolutamente nada, si la Cuarta Sala está de cabeza, si dicta y acuerda ordenes de aprensión, si decreta pensión de alimentos, que nadie se queje, porque aquí el principio es que cada quien hace en lo suyo, lo que quiere y eso es lo que no se vale, porque si no vamos todos en una misma intención, en una misma armonía, que me gano yo con querer ir rápido o mejor dicho si la Primera Sala con los recursos que tengo de esa Sala, yo duro siete y ocho meses con un auto de admisión, una medida cautelar, de que le sirve a la Primera Sala que quiere ir al día, ahí ya se rompió la armonía y esa es la crisis que seguimos teniendo por no tener precisamente eso que se llama los acuerdos que no deben de convertirse en desacuerdos y mucho menos en situaciones personalizadas, que ese es el otro gran dilema, el tema de trabajo es uno, ya en la cuestión personal y en la cuestión de las empatias, de la simpatías, intereses propios, personales, políticos, sociales, económicos, esos cada quien que los ejerza, eso no me queda la menor duda, porque no nos podemos desapartar, pero cuando menos en este tema de trabajo, en ese sí me preocupa que sí se pudiese algún día fuésemos parejos, porque de nada sirve, insisto, que una Sala vaya adelante, que vaya avanzando, que vaya al día en sus sentencias, en sus acuerdos, pero tiene cincuenta recursos, que están rezagados en un año, que no tiene amparo y lo peor, que ni siquiera tienen Ponencia, entonces, es decidir, seguimos como estamos, le seguimos dando nada más sin que nadie diga que paso o no paso, porque al final de cuentas todos vamos a ser los responsables en el Juicio final del 6 seis de marzo del 2014 dos mil catorce. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Creo que estamos de acuerdo que debemos eficientar todo y todos, en este caso haciendo una media aritmética cada Sesión de Pleno son cuarenta



Patricia Campos

Armando Estrada

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Plenos a lo mucho, divididos entre tres actuarios y multiplicados por tres partes que no es lo común tres partes, a veces son menos, a veces son más, estamos hablando que repartidos en cuatro días tiene que hacer cada actuario once notificaciones, a partir de noviembre año pasado y ya estamos en febrero, entonces yo si le voy a pedir que gire un oficio dirigido a cada uno de ellos, indicándoles, nada más tendríamos que poner su granito de arena, primero necesitamos ver que otra forma podemos hacerle para firmar lo más rápido posible los asuntos de Pleno, que se firmen en la misma Sesión, no nos retiramos hasta que todos hayamos firmado los expedientes, porque ese mismo día quedan firmados y los que son de engrose se hará el engrose respectivo pero que esos expedientes que se les entregue al notificador al día siguiente que ya salio notificado, ya van a salir publicados y que tienen a lo mucho una semana para notificarlos, y hacerles un oficio a cada uno de los actuarios informándoles que se les va a entregar cada uno de los oficios de Pleno o el viernes posterior a la Sesión de Pleno como lo establece la Ley y si no, serán sujetas a revisión y se les levantará el acta correspondiente y se sancionará a quien no cumpla con ello, al igual que quien se encargue de regresar al Pleno los asunto en donde no se presentó demanda de amparo ni nada, que lo haga inmediatamente, a la brevedad posible, sino al día siguiente de que causó estado la resolución y no esperarse más, por favor.

**6.7** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más hacer del conocimiento que tuve que dejar sin efectos la licencia que me habían concedido porque el compromiso en la Ciudad de Tennessee, por un compromiso deportivo del Ciudadano Juez se postergó la ausencia para el 24 veinticuatro de mayo entonces, ya no hubo necesidad de salir, más sin embargo sí reintegro que el próximo domingo sí salgo a la Ciudad de Buenos Aires Argentina y que en la próxima Sesión no estaré presente por razones obvias, para reincorporarme a la Sesión del día 9 nueve de marzo, y también hacer un comentario, tengo entendido que el Jueves va a ser la Sesión con motivo del tratamiento del Magistrado Presidente, el día viernes me comentaba la Licencia Patricia Ontiveros que llegó un requerimiento muy severo de un asunto de Responsabilidad Patrimonial del Consejo de la Judicatura, que yo tengo la Ponencia, tengo entendido que hoy debo de terminar el proyecto, entonces, quería someter a la consideración de ustedes porque son ustedes los que en su caso romperían el ritmo de trabajo y lo que habitualmente desarrollan, si me permitiesen entregárselos hoy mismo para que se sesionara y se votara el jueves o bien, si se discutiera o votara en el próxima Sesión si yo estuviera ausente, porque de todas manera mis opinión estará en el proyecto a consideración de todos ustedes, porque es un asunto que ya recordarán donde tiene la Magistrada Patricia Campos excusa, de un asunto en el que en contra de una sentencia de un Juez estamos resolviendo una responsabilidad patrimonial, que es totalmente inadmisibles, de entrada ni siquiera debimos de haberla admitido y ya nos enfrascamos ahí en tales circunstancias que ahora ya estamos en medio de un torbellino por algo tan sencillito, es una Ponencia donde yo estoy proponiendo el desechar un Juicio de Responsabilidad Patrimonial porque es notoriamente improcedentes, porque es una ejecutoria que conforme al 490 no admite recurso, se fue al amparo bi-instancial, le sobreseyeron el



Armando García Estrada

Victor Manuel León Figueroa

Horacio León Hernández

Victor Manuel León Figueroa

Armando García Estrada

Armando García Estrada

amparo y en la revisión se lo sobreseyeron, y cuando el Colegiado resuelve el sobreseimiento viene y presenta la demanda de Responsabilidad Patrimonial, primero ante el Juez, el Consejo donde no se la admite y luego llega aquí, y aquí la cursamos, es un expediente que esta grueso, pero creo que con cosas de derecho son como cinco hojas y se me hacen muchas, entonces, mi ponencia va en el sentido de desestimar el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, que ustedes consideraran si me permiten que hoy se les turne y si lo podemos votar el jueves o si se los dejo para el miércoles como ustedes quieren. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Yo digo que sí, porque si lo votáramos el día que el Magistrado Armando García Estrada, no está presente, no podría firmar en el acta y sí va a firmar en el proyecto, entonces eso provocaría algún incidente y yo preferiría que si no tienen inconveniente de que se votara mejor en la siguiente Sesión y que lo entregarán. Magistrado Víctor está de acuerdo en que lo listemos para el miércoles. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Adelante. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Ahora que estuve yo en la Presidencia del Tribunal, que me llevaron acuerdos relativos a Responsabilidad Patrimonial, les dije que nos esperáramos, porque ha habido una propuesta desde hace mucho tiempo del Magistrado Armando de que el supuesto de la Admisión lo determináramos en Pleno antes de que suscitará este tipo de procedimientos y no porque sí, que nada más se van y se van. Primero tienen que darnos cuenta. Interviene el **Magistrado Presidente**: Si primero la cuenta y posteriormente si se admite o no se admite y posteriormente se turna a Presidencia para llevar a cabo el tramite ya una vez admitido el Pleno. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Que nos pasen una copia como si fuera proyecto, porque los que hemos ventilado en asuntos varios de aquí y nos da tiempo para leer el escrito. Interviene el **Magistrado Presidente**: Que se habrá un capítulo de Responsabilidad de Patrimonial en las que son sentencia y las que son admisiones y que se les remita a cada Magistrado una copia de las demandas. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: Yo creo que una cuenta y una síntesis de la Secretaría de que se trata, para que nos llenamos de papel. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: yo creo que una síntesis del punto total, que acompaña como prueba y ya aquí votarlo y ya si alguien aquí se quiere imponer de los autos, que lo haga, es que es algo, honrosas admisiones, casi todas son admisiones, pero si hay algunas que realmente no traen nada, yo recuerdo una en contra de Procuraduría, que nada más había presentado la denuncia y platicaba un montón de cosas, una demanda como de treinta hojas, y decía es que hay responsabilidad patrimonial porque no consignó la averiguación, si la averiguación no estaba radicada, no estaba ratificada, no había pruebas ministeriales, no había nada como va a ejercitar la acción penal el Ministerio Público y llegó hasta el final y dijo el Procurador bueno de que me acusan si la averiguación ni siquiera está ratificada y le dimos todo el curso al expediente. Interviene el **Magistrado Presidente**: Yo creo que es más conveniente que se les remita una copia, ya quien tenga duda que vea las prueba, y no solo que den la cuenta, porque si viene mal la cuenta, le vamos a echar la culpa a quien hizo la cuenta, y el que hizo la cuenta cree que pone lo que es necesario, y si nos entregan la copia de la demanda, cada quien lo estudia y lo de las pruebas ya que se vean en la Sesión, yo veo que es mejor la copia de la pura demanda.



**6.8** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más para agradecer el hecho de que se haya aceptado por parte de este Pleno el diferir la Sesión del Miércoles al Jueves, porque voy a sujetarme a una operación de los ojos, y nada más citarlos el próximo jueves en este mismo Salón de Plenos a las 11:00 once de la mañana aquí mismo. Muchas Gracias.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos, del día 21 veintiuno de febrero del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día **jueves 24 veinticuatro de febrero de 2011 dos mil once**, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

*[Handwritten signatures and initials]*  
A. Badillo 110  
Catalina Ocampo  
[Signature]  
[Signature]